

# DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK



## MANUAL PARA PERSONAS DETENIDAS Y SENTENCIADAS

Copias de la Junta de Corrección de la Ciudad de Nueva York y la Comisión del Estado  
Las Normas Mínimas están disponibles en las bibliotecas jurídicas de todos los centros.

REVISADO EN 12/19

## INTRODUCCIÓN

Este manual le informará sobre muchos de los programas y servicios disponibles para usted mientras esté bajo la custodia del Departamento de Corrección (Department of Correction, DOC). Las reglas que debe seguir están publicadas en el Reglamento de las Personas bajo Custodia que debería haber recibido junto con este manual. Si no ha recibido el reglamento, debe notificar a un miembro del personal lo antes posible.

Cuando ingrese a un centro del Departamento de Corrección (DOC), se le entregará una identificación del DOC llamada número de “libro y caso”. Se le dará una identificación que debe llevar consigo en todo momento y que debe ser fácilmente visible siempre que salga de su módulo de celdas.

Tiene derecho a estar seguro en la cárcel. Si es víctima de amenazas o violencia real, se siente inseguro o cree que podría hacerse daño, el DOC puede ayudarlo de diversas formas. Para obtener más información, lea la sección **“Seguridad y servicios para víctimas”**.

Aunque la seguridad y la protección son siempre prioritarias en los centros del DOC, el departamento ofrece muchos programas y servicios valiosos, que incluyen programas de salud, educativos, vocacionales, laborales y de asesoramiento, así como posibilidades de trabajo. Tenga en cuenta que no todos los programas se ofrecen en todos los centros y que no todas las personas califican para todos los programas. Si le interesa un programa, notifique a un miembro del personal.

Esta introducción es una breve descripción general de algunos de los programas y servicios que ofrece el DOC. En las páginas siguientes, se incluye una explicación más detallada. También puede obtener más información en la Oficina de Programas de su centro. Para ir a la Oficina de Programas, pídale a su oficial del módulo de celdas una ficha de entrevista, complétela y devuélvasela al oficial.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL DOC

### **Educación**

Si es menor de 21 años, hay servicios educativos a su disposición. Algunos centros *también* ofrecen programas educativos para adultos mayores de 21 años. Para obtener más información, lea la sección **“Servicios educativos”** de este manual.

### **Acontecimientos familiares**

Si hay un acontecimiento importante en su familia (como un fallecimiento o una enfermedad muy grave), si quiere casarse o si quiere recibir visitas de sus hijos en crianza temporal, puede comunicarse con el asesor de su centro. Para obtener más información, lea la sección **“Acontecimientos familiares”** de este manual. Para obtener más información sobre los servicios que prestan los asesores, lea la sección **“Servicios de asesoramiento”**.

### **Servicios médicos/de salud mental**

Puede ver a un médico o asistente médico, a un profesional de la salud mental o a un dentista inscribiéndose para una visita médica. En una emergencia, pídale a su oficial del módulo de celdas que lo ayude a conseguir un médico de inmediato. Si es VIH positivo o si quiere hacerse una prueba voluntaria del VIH, su centro cuenta con un asesor del VIH que puede ayudarlo a coordinar una prueba o a conseguir medicamentos. Para obtener más información, lea la sección **“Servicios médicos”** de este manual.

## **Servicios religiosos**

Capellanes de la fe judía, musulmana, católica y protestante trabajan para el DOC en cada uno de los centros. Cada centro ofrece servicios regulares para las cuatro religiones. Si su fe no está representada, pida hablar con los capellanes de su centro, y ellos tratarán cualquier solicitud que usted haga. Para obtener más información, lea la sección **“Derechos religiosos”** de este manual.

## **Bibliotecas jurídicas**

Usted tiene la oportunidad de hacer una investigación legal mientras esté bajo la custodia del DOC. Todos los centros cuentan con una biblioteca jurídica que puede utilizar por un mínimo de dos horas diarias, cinco días a la semana, de martes a sábado. La biblioteca jurídica también tiene copias de las normas y órdenes judiciales que describen sus derechos en la cárcel, incluidas las Normas Mínimas de la Junta de Corrección de la Ciudad de Nueva York (New York City Board of Correction Minimum Standards), las Normas Mínimas de la Comisión Correccional del Estado de Nueva York (New York State Commission on Correction Minimum Standards) y directivas seleccionadas del DOC. En la sección **“Biblioteca jurídica”** de este manual, hay información detallada sobre cómo ir a la biblioteca jurídica, incluyendo cómo llegar y cuándo se puede ir.

## **Procedimiento de quejas**

Si tiene un problema que no puede resolverse después de haber hablado con su oficial del módulo de celdas, capitán del área, asesor o coordinador jurídico, puede presentar una queja por escrito al coordinador de quejas de su centro, quien lo guiará en los pasos hacia una resolución formal. Puede presentar una queja sobre asuntos que lo afecten directamente, como las políticas del departamento, cómo se ejecutan las políticas o la conducta de otra persona, incluido un oficial. Para obtener más información, lea la sección **“Procedimiento de quejas”** de este manual.

## **Programas y planificación de la liberación**

El departamento ofrece una verdadera programación y apoyo personalizado para prepararlo para su liberación. El objetivo es que estos programas y apoyos lo ayuden a desarrollar competencias nuevas, a explorar nuevos intereses y a conectarlo con recursos útiles de su comunidad. Usted debería haber recibido una copia del folleto de reinserción cuando ingresó por primera vez al departamento. Este recurso contiene una lista de organizaciones en cada distrito municipal que pueden ayudarlo con el empleo, la vivienda, los beneficios y otras posibles necesidades cuando lo liberen. Tras su liberación, también recibirá el libro *Conexiones* (Connections), que es una guía útil de recursos de la comunidad. Si no recibió el folleto de reinserción, pídale una copia a su asesor correccional. Para obtener más información, consulte la sección **“Planificación de la liberación”** de este manual.

Esperamos que este manual lo ayude a conectarse con los servicios y programas del departamento. Creemos que contiene información valiosa que contribuirá a su seguridad y a la de aquellos que lo rodean. Lea el manual detenidamente y, si tiene alguna duda, pregúntele a un miembro del personal uniformado.

**Preguntas frecuentes:** Estas son algunas de las preguntas frecuentes y la página donde puede encontrar las respuestas en el manual.

1. ¿Cómo pueden mis familiares o amigos depositar dinero en mi cuenta? (46)
2. ¿Con qué frecuencia puedo usar el teléfono? (25)
3. ¿Qué puedo hacer si no me siento seguro? (38)
4. ¿Qué ropa puedo usar? ¿Qué no puedo usar? (7)
5. ¿Qué artículos puedo tener conmigo? (7)
6. ¿Qué tipo de paquetes y correspondencia puedo recibir? (15)
7. ¿Alguien lee mi correspondencia antes de que yo la abra? (14)
8. ¿Qué ayuda puedo recibir y a quién debo contactar si tengo una discapacidad? (18)
9. ¿Qué debo hacer si tengo una discapacidad que me impide ducharme? (18)
10. ¿Existe algún programa disponible que me ayude a prepararme para la vida después de la cárcel? (36)
11. ¿Cuántas visitas puedo recibir en una semana? (50)
12. ¿Estoy encerrado en mi celda todo el día? (49)
13. ¿Puedo trabajar en mi caso mientras estoy en la cárcel? (50)
14. ¿Se puede fumar en la cárcel? (38)
15. ¿Qué se considera contrabando? (Consulte el Reglamento de las Personas bajo Custodia).
16. ¿Qué sucede si me encuentran con contrabando? (Consulte el Reglamento de las Personas bajo Custodia).
17. ¿Qué sucede si me encuentran con un arma? (22)
18. ¿Por qué se amonesta a alguien por una infracción (por infringir una norma del departamento)? (Consulte el Reglamento de las Personas bajo Custodia).
19. ¿Qué sucede si recibo una infracción? (Consulte el Reglamento de las Personas bajo Custodia).
20. ¿Dónde y con qué frecuencia puedo comprar comida, desodorante u otros artículos? (45)
21. ¿Es posible recibir una dieta especial? (45)
22. ¿Qué debo hacer si me siento enfermo? (47)
23. ¿Con qué frecuencia hay recreación al aire libre? (38)
24. ¿Pueden visitarme mis hijos en la cárcel? ¿Pueden visitarme mis hijos que están en crianza temporal mientras estoy en la cárcel? (17)
25. ¿Cómo puedo presentar una solicitud para casarme mientras estoy en la cárcel? (26)
26. ¿Puedo asistir al funeral de un familiar o visitar a un pariente muy enfermo? (43)
27. ¿Con quién puedo hablar si tengo una queja? (32)
28. ¿Qué significa mi clasificación de seguridad? ¿Cómo se clasifica a alguien como una persona bajo custodia de “alta seguridad”? ¿Hay alguna forma de cambiar esto? (22)

29. Después de salir, ¿cómo puedo llevarme mi dinero y mis pertenencias? (30)
30. ¿Puedo asistir a servicios religiosos regulares en la cárcel? (19)
31. ¿Puedo trabajar para obtener mi prueba de evaluación de la finalización de la high school (Test Assessing Secondary Completion, TASC) (o examen de desarrollo de educación general [General Educational Development, GED]) mientras estoy en la cárcel? (47)
32. ¿Cómo puedo pedir mi liberación antes de completar mi sentencia? (24)
33. ¿Cómo puedo votar? (52)
34. ¿Cómo me inscribo para trabajar mientras estoy en la cárcel? (21)

## ÍNDICE

	<b>Número de página</b>
ARTÍCULOS PERMITIDOS	7-11
BIBLIOTECA JURÍDICA: MATERIALES DE REFERENCIA LEGAL Y OTROS RECURSOS	10-12
CASOS MONITOREADOS CENTRALMENTE	12
CONTACTOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN/LA PRENSA	12-15
CORREO (CORRESPONDENCIA)	14-18
CUSTODIA DE MENORES Y CRIANZA TEMPORAL	17-19
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES	18-20
DERECHOS RELIGIOSOS	19-21
DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO	20-22
EMPLEO MIENTRAS ESTÁ ENCARCELADO	21
ESTADO DE MAYOR RESTRICCIÓN O DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ROJA	22-24
HIGIENE PERSONAL	23-25
LIBERTAD CONDICIONAL	24-26
LIMPIEZA	25
LLAMADAS TELEFÓNICAS	25-27
MATRIMONIOS	26
MÓDULO DE CELDAS CON CUSTODIA DE PROTECCIÓN	27
MÓDULO DE CELDAS CON SUPERVISIÓN REFORZADA	27-29
PAGO DE LA FIANZA	28-30
PERTENENCIAS	30
PLANIFICACIÓN DEL ALTA DE SALUD MENTAL	30-32
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	32
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	32-37
PROGRAMA DE GUARDERÍA	36
PROGRAMAS Y PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN	36-38
PROHIBICIÓN DE FUMAR	38
RECREACIÓN	38
SEGURIDAD Y SERVICIOS PARA VÍCTIMAS	38-43
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	43-46
SERVICIOS DE COMIDA	45
SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CUENTA Y ECONOMATO	45-48
SERVICIOS EDUCATIVOS	47
SERVICIOS MÉDICOS	47-50
TIEMPO DENTRO Y FUERA DE LA CELDA	49
TRATO NO DISCRIMINATORIO	49-51
USO DE RADIO Y TELEVISIÓN	50
VISITAS DE ABOGADOS	50
VISITAS	50-53
VOTACIÓN	52-54

## ARTÍCULOS PERMITIDOS

Todas las personas bajo custodia del departamento recibirán dos juegos de ropa departamental (es decir, dos camisas y dos pantalones), que deberán usar durante su encarcelamiento en el centro. Al ingresar, cada persona bajo custodia recibirá un (1) par de zapatos entregados por el departamento.

Una persona bajo custodia que comparezca ante la corte en un juicio o para la selección de un jurado, o que asista a eventos familiares importantes, podrá usar ropa de civil. La ropa de civil para las personas bajo custodia se deberá guardar con seguridad en el centro el resto del tiempo.

Todos aquellos que están reclusos en una unidad de observación mental (Mental Observation, MO) o aquellos que se considera que están en riesgo de suicidarse (según lo determine el personal médico/de salud mental) tienen prohibidos los cinturones, corbatas, cordones de zapatos u otros artículos que el personal médico/de salud mental determine que podrían representar un riesgo para el bienestar de la persona.

### **Artículos personales permitidos en el módulo de celdas:**

- 1 bata.
- 2 pares de pijamas.
- 4 pares de medias.
- 1 par de zapatos para la ducha (\*solo comprado en el economato\*).
- 4 juegos de ropa interior.
- 1 bata acolchada (solo mujeres).
- 2 camisones (solo mujeres).
- 1 par de botas (solo para trabajos asignados; \*entregado únicamente por el departamento; limitado a aquellos asignados a la construcción, al comedor o a equipos de tareas especiales).
- 1 par de anteojos recetados (deben estar verificados por la clínica, deben ser genéricos y no deben tener monturas de diseño. Las personas bajo custodia que están reclusas en una unidad de observación mental pueden tener restricciones del personal médico).

### **Artículos personales que se guardarán con seguridad junto con sus pertenencias, solo para ser usados cuando se presente ante la corte en el juicio o para asistir a eventos familiares importantes:**

- 1 cinturón (no elástico, ancho máx. de 1 ½”, hebilla pequeña, máx. 2 ¼”); prohibido para personas bajo custodia en Observación Mental.
- 4 blusas/camisas (que no sean del uniforme y que no sean de color blanco, azul oscuro ni camuflado).
- 1 chaqueta de vestir/blazer (que no sea del uniforme y que no sea de color blanco, azul oscuro ni camuflado).
- 4 pantalones (que no sean del uniforme y que no sean de color azul oscuro ni camuflado).
- 1 par de zapatos.
- 1 par de zapatos deportivos.

2 pares de cordones para los zapatos; prohibidos para personas bajo custodia en Observación Mental.

1 corbata (que no sea negra); prohibida para personas bajo custodia en Observación Mental.

4 vestidos.

4 faldas (que no sean de color azul oscuro ni del uniforme).

4 pares de medias, pantimedias o pantimedias hasta la rodilla (o una combinación de las cuatro).

**Al quedar bajo la custodia del DOC, todos los demás artículos personales se guardarán con seguridad junto con sus pertenencias en cada nuevo proceso de ingreso y solo se devolverán a usted después de que lo hayan liberado de la custodia del DOC, a menos que decida enviar los artículos a su casa o desecharlos por completo.**

**Artículos de tocador: Deben comprarse en el economato. Las cantidades permitidas se muestran abajo:**

10 pastillas de Chloraseptic

1 desodorante

1 unidad de producto para depilación

1 loción

1 envase de champú

1 envase de acondicionador

7 jabones (o los entregados por el departamento)

2 cajas de higiene femenina (SOLO LAS DEL RMSC o las entregadas por el departamento)

1 adhesivo dental

2 tubos de pasta dental (o los entregados por el departamento)

1 cepillo de dientes (solo el entregado por el departamento)

**Ropa blanca, ropa de cama y otros artículos entregados por el departamento:**

1 colchón con cubierta resistente al fuego

Mantas (cantidad suficiente para dar comodidad y calor)

1 almohada (con cubierta resistente al fuego)

1 funda para almohada

2 sábanas

2 toallas

1 toallita

**Artículos educativos (se pueden enviar en paquetes):**

6 carboncillos para dibujar

3 libros de composición

2 gomas de borrar (goma, caucho o tinta)

6 blocs de notas (dibujo, legal y escritura)

6 lápices (sin gomas de borrar y sin piezas metálicas)

1 regla (que no sea metálica ni tenga borde de metal)

1 paquete de papel para escribir



## **Publicaciones**

Puede tener hasta 1 pie cúbico (12" x 12" x 12") de material impreso no legal, incluidos libros de tapa blanda y dura, revistas, periódicos, diarios, folletos, publicidades y otros artículos impresos en cualquier combinación. Estos artículos se deben guardar de manera ordenada para evitar que sean un peligro para la salud o de incendio. No hay un límite para la cantidad de materiales legales que puede tener. Cuando el espacio en una celda es limitado, se necesita un método alternativo para guardar de manera segura materiales legales en otra parte de la institución, siempre que la persona bajo custodia tenga acceso regular a estos materiales.

## **Artículos recreativos**

- 2 juegos de mesa (solo entregados por el departamento)
- 1 caja de dominó (solo entregada por el departamento)
- 1 juego de cartas no laminadas (solo entregado por el economato o el departamento)

## **Fotos**

Las fotos se pueden poner en la parte superior de los escritorios, siempre que no se peguen con pasta dental ni cualquier otro material que pueda atraer insectos o roedores. No se pueden mostrar fotos de desnudos en un área visible para las personas que pasan por su celda o en un área de estar. Las fotos instantáneas (de tipo polaroid) están prohibidas.

## **Artículos de comida**

La única comida que puede tener en su módulo de celdas son aquellos artículos comprados en el economato. Toda la comida se debe guardar en su cubeta del economato. Tenga mucho cuidado de no guardar comida después de su fecha de vencimiento o que haya estado abierta demasiado tiempo para que no se eche a perder o atraiga insectos o roedores.

## **Artículos varios**

### ARTÍCULOS QUE SE PUEDEN ENVIAR EN PAQUETES

- 1 calendario

### ARTÍCULOS NO PERMITIDOS EN LOS PAQUETES:

- 1 vaso (solo entregado por el departamento)
- 10 sobres (solo comprados en el economato)
- 10 tarjetas de felicitación (solo compradas en el economato)
- 6 pilas "AA" (solo compradas en el economato)
- 1 radio/par de auriculares (solo comprados en el economato)
- 1 esponja (solo entregada por el departamento)
- 3 recipientes de lavado (2 para almacenamiento y 1 para limpieza; solo entregados por el departamento)

El departamento deberá suministrar cuerda y detergente para lavar y secar la ropa. La cuerda no se pondrá a disposición de ninguna persona bajo custodia que esté recluida en unidades de observación mental o que se considere que está en riesgo de suicidarse.

### **Artículos religiosos**

Puede usar y tener artículos religiosos, como ropa y sombreros, siempre y cuando los artículos no amenacen la seguridad ni la protección de la institución. Dichos artículos pueden incluir: tefilín, kufi, yarmulke, tsalot-kob, fez y otros cobertores religiosos de la cabeza, cuentas/colgantes y textos religiosos.

## **BIBLIOTECA JURÍDICA: MATERIALES DE REFERENCIA LEGAL Y OTROS RECURSOS**

Se facilitará un índice de referencias de la biblioteca jurídica a toda persona bajo custodia que no pueda ir a la biblioteca jurídica ni acceder a una máquina para hacer consultas. A menos que esté en el Elmhurst Hospital Prison Ward, su cárcel cuenta con una biblioteca jurídica completa que contiene materiales de investigación y de referencia actualizados, formularios legales en blanco, una fotocopidora, papel y máquinas de escribir. El Elmhurst Hospital Prison Ward tiene una pequeña biblioteca jurídica. Si necesita material que no está disponible en esta pequeña biblioteca jurídica antes de regresar a un centro con una biblioteca jurídica completa, pídale ayuda al oficial encargado de la biblioteca jurídica pequeña. Además, se puede programar la asistencia de un coordinador jurídico de una de las bibliotecas jurídicas completas si lo necesita.

En lugar de materiales impresos, el DOC tiene instaladas máquinas que ofrecen acceso electrónico a los mismos materiales jurídicos requeridos desde una unidad de computadora que se mantiene en la biblioteca jurídica. Se facilitará un índice de referencias de la biblioteca jurídica a toda persona detenida o sentenciada que no pueda ir a la biblioteca jurídica.

La biblioteca jurídica está a cargo de un coordinador jurídico civil capacitado que lo ayudará a encontrar los materiales legales que necesita. El departamento hará todos los esfuerzos razonables para darle un recurso que no esté disponible en la biblioteca jurídica a cualquier persona bajo custodia que se represente a sí misma y por sí misma.

Puede ir a la biblioteca jurídica durante un mínimo de dos (2) horas cada día que la biblioteca jurídica esté abierta (de martes a sábado). Se lo convocará a la biblioteca jurídica cuando le corresponda a su módulo de celdas. En la biblioteca jurídica de cada cárcel y en todos los módulos de celdas, hay publicada una copia del horario de la biblioteca jurídica.

Todos los servicios de la biblioteca jurídica son gratis. Usted tiene acceso a diversas referencias legales, a formularios legales que se utilizan con frecuencia, a máquinas de escribir eléctricas para preparar documentos jurídicos y a un número ilimitado de copias de

materiales jurídicos. Además, ahora su abogado puede coordinar con la División Legal del DOC para que disponga de los materiales que encuentre almacenados electrónicamente en la biblioteca jurídica. Se le permitirá acceder a esta información en una computadora portátil de la biblioteca jurídica que se le dará durante su sesión en la biblioteca jurídica.

Puede pedir más tiempo en la biblioteca jurídica. Si lo pide, obtendrá tanto tiempo adicional en la biblioteca jurídica como el espacio lo permita, a menos que previamente no haya prestado atención a una advertencia de no usar indebidamente la biblioteca jurídica. Aquellos que tengan una necesidad inmediata de tiempo adicional, como la cercanía del vencimiento de un plazo judicial, recibirán preferencia en cuanto al tiempo adicional en la biblioteca jurídica.

Para pedir ir a la biblioteca jurídica, debe inscribirse durante los períodos que esté fuera de la celda. Cuando escribe su nombre en la hoja de inscripción de la biblioteca jurídica, se está inscribiendo para la biblioteca jurídica el día siguiente que la biblioteca esté abierta.

Si no acude a la biblioteca jurídica en su horario programado por un conflicto legítimo con otra actividad institucional o un procedimiento médico o legal, podrá ir a la biblioteca jurídica por las dos (2) horas requeridas más tarde ese mismo día o el siguiente período de llamada.

El oficial correccional asignado a su módulo de celdas le informará cuando sea el momento de acudir a la biblioteca jurídica. Si está ahí cuando se hace el anuncio y no responde o decide no asistir, no lo llamarán de nuevo.

Si regresa a su módulo de celdas de la corte después de que se hayan quitado las hojas de inscripción para la biblioteca jurídica (es decir, después de la medianoche) y le indica a su oficial del módulo de celdas que quiere ir a la biblioteca jurídica el día siguiente, se le permitirá ir el día siguiente que la biblioteca jurídica esté abierta como si hubiera firmado la hoja de inscripción.

Cada biblioteca jurídica tiene un asistente legal capacitado y un mecanógrafo, que son personas bajo custodia que pueden ayudarlo a preparar documentos legales. Algunos de ellos hablan español.

También puede participar en clases de investigación legal cuando estén programadas. Se le dará un certificado de investigación legal al finalizarlas con éxito.

Si no sigue las reglas de la biblioteca jurídica, perturba el funcionamiento ordenado de la biblioteca o utiliza la biblioteca para algún propósito que no sea trabajo legal, se lo puede expulsar de la biblioteca durante lo que resta de su período en la biblioteca jurídica. También se le puede impedir que vaya a la biblioteca jurídica por un período más prolongado.

## **CASOS MONITOREADOS CENTRALMENTE**

Si el departamento cree que usted debe ser vigilado con atención por la forma en la que el departamento espera que usted actúe o por la forma en la que otros actuarán hacia usted, el departamento puede identificarlo como un caso monitoreado centralmente (Centrally Monitored Case, CMC) y vigilar de cerca sus movimientos tanto en el centro como durante los traslados fuera del centro. Si se lo identifica como un CMC, también se lo puede someter a otras restricciones cuando se traslade de un lugar a otro dentro o fuera del centro.

Cuando se lo identifique por primera vez como un CMC, el departamento le informará dicha decisión por escrito en un plazo de 72 horas. Recibirá un formulario de “Notificación de determinación de CMC” que describirá por qué se lo identificó como un CMC y qué evidencia se utilizó para tomar esa decisión. El formulario también le explicará cómo puede apelar esa decisión si elige hacerlo.

Su caso se revisará automáticamente cada cuatro semanas.

Puede apelar su estado de CMC por escrito ante el jefe de seguridad. No hay un formulario para esta finalidad. Seguirá siendo un CMC durante su apelación. Recibirá una decisión por escrito en un plazo de 15 días a partir de la recepción de su apelación por escrito, sin contar los fines de semana ni los días feriados. La decisión tendrá el formato de “Notificación de la decisión de revisión de la apelación”.

## **CONTACTOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN/LA PRENSA**

Puede hablar con los periodistas o con los medios de comunicación, es decir, cualquier medio de comunicación impreso o electrónico que transmite información a cualquier parte del público, que incluyen, entre otros, diarios, publicaciones periódicas, libros u otras publicaciones, radios y canales de televisión autorizados, agencias de noticias, servicios de cable, organizaciones de noticias o periodísticas basadas en Internet y canales de redes sociales.

Puede entrevistarlo un representante de un medio de comunicación que presente ante el departamento la identificación requerida del medio, como se indica abajo. Antes de hacer cualquier entrevista, se le pedirá que firme un formulario de solicitud y consentimiento para autorizar la entrevista. Las entrevistas con los medios de comunicación no se cuentan dentro del número de visitas que puede recibir. Si da su consentimiento para una entrevista, debe aceptar por escrito la entrevista y enviar el formulario de consentimiento a un oficial de su módulo de celdas para presentarlo al alcaide del centro.

Un “representante de un medio de comunicación” se define como:

Representantes acreditados de una organización de medios de comunicación confiable y todos los asistentes, miembros del equipo o auxiliares que los acompañen y que presenten credenciales válidas de su pertenencia al medio ante el comisionado

adjunto de información pública (Deputy Commissioner for Public Information, DCPI) de la Oficina de Información Pública (Office of Public Information, OPI). Las credenciales válidas pueden incluir las del Departamento de Policía de Nueva York (New York Police Department, NYPD) o de la policía del estado, o la identificación de la organización de medios de comunicación a la que representan.

Cualquier detenido que pida una entrevista con un representante de un medio de comunicación, ya sea mediante video o voz, deberá presentar la solicitud por escrito al comandante del centro y a la OPI, junto con la declaración de consentimiento obligatoria firmada. El consentimiento también debe estar firmado por el abogado oficial del detenido o por el padre, la madre o el tutor legal si es necesario (ver abajo). Tiene derecho a rechazar cualquier entrevista que le pidan los miembros de los medios de comunicación o a negarse a participar en una visita de los medios de comunicación, y también tendrá derecho a terminar la entrevista o la participación en una visita de los medios en cualquier momento durante la sesión de la entrevista o la visita. Las entrevistas con los medios de comunicación serán autorizadas y programadas por la Oficina de Información Pública, y se harán en el área de visita o en cualquier otra área designada por el comandante del centro y la OPI.

Si es un detenido y una orden judicial exige que sea examinado para decidir si es apto para ser juzgado, el departamento no programará la entrevista con el medio, a menos que su abogado la acepte.

A menos que se apruebe otra cosa, las entrevistas se harán únicamente los días que no sean de visita (lunes y martes), sin incluir los días feriados, y no podrán durar más de una hora cada una entre las 9:00 a. m. y las 5:00 p. m. No habrá más de dos (2) entrevistas con los medios de comunicación por semana por cada detenido y no más de una (1) entrevista por día por cada detenido.

Si el departamento autoriza una entrevista con los medios de comunicación, el departamento considerará las comparecencias o los servicios obligatorios a los que debe asistir y programará su cita de modo que no falte.

El acceso se puede denegar, reprogramar o limitar si el departamento determina que la visita comprometerá indebidamente la privacidad, la seguridad, la protección o el buen orden, interrumpirá las operaciones, sobrecargará al personal o perjudicará a los detenidos. Un detenido que haya sido entrevistado por representantes de los medios de comunicación no será sometido a medidas disciplinarias del departamento ni a ninguna otra medida en su contra por participar en la entrevista ni por las opiniones expresadas en esta.

Si su entrevista o solicitud de entrevista se ha limitado, denegado o revocado, puede apelar ante la Junta de Corrección de la Ciudad de Nueva York. Si apela, debe escribirles a la Junta de Corrección y al alcaide de su centro.

Para obtener más información sobre la política de acceso a los medios de comunicación del departamento, revise la “Política de acceso a los medios de comunicación del Departamento

de Corrección de la Ciudad de Nueva York”, que está disponible en el sitio web del departamento en [nyc.gov/doc](http://nyc.gov/doc).

## CORREO (CORRESPONDENCIA)

Puede enviar y recibir correo de cualquier persona, a menos que una orden judicial disponga límites. Puede enviar y recibir la cantidad de correo que quiera. Puede escribir y recibir correo en cualquier idioma. Si tiene una discapacidad visual o es ciego y necesita ayuda para leer o escribir su correo, puede pedirle a un voluntario o a una persona bajo custodia asignada que lo ayude, o puede pedirle al oficial del módulo de celdas que asigne una persona bajo custodia para que lo ayude.

El correo que envía y el correo que recibe no se podrán abrir ni leer si usted no está presente, a menos que esté específicamente autorizado por una orden de registro legal. Sin embargo, el departamento inspeccionará, tocará o doblará su correo sin abrir el sobre, incluso si usted no está ahí.

Si se encuentra contrabando (**artículos que no están permitidos en la cárcel; revise la lista de contrabando en el reglamento**) en su correo, el departamento le informará qué se encontró, pero no le permitirá recibir los artículos. Siempre que el artículo no sea peligroso ni ilegal, puede decidir si quiere que se destruya, que se guarde con seguridad junto con sus pertenencias, que se done a una organización de beneficencia externa o pagar para que se devuelva a la persona que se lo envió.

Para enviar correo, puede comprar estampillas en el economato, y se deducirá el dinero de su cuenta.

Si no tiene dinero en su cuenta del economato, el departamento le dará papel para escribir, sobres y estampillas de primera clase regulares gratis para todas las cartas a los abogados, a las cortes y a los funcionarios públicos, y también para otras dos cartas cada semana. Si se deposita dinero en su cuenta en un plazo de 7 días, después de que haya recibido papelería gratuita, el dinero se descontará de su cuenta.

Debe pagar el envío de las cartas certificadas. Si una ley o norma le exige que envíe una carta certificada, pero no tiene dinero en su cuenta, el departamento la pagará. Un oficial correccional tomará y registrará su correo saliente, y después lo depositará en la caja fuerte de salida, que se recogerá más tarde para su procesamiento.

Debe escribir la dirección y poner la estampilla en el correo que quiere enviar. Debe incluir la siguiente información en la esquina superior izquierda del sobre:

- Su nombre.
- Su número de libro y caso.
- La dirección de la cárcel o de su casa. Si no conoce la dirección del centro en el que está recluso, pregúntele a su oficial del módulo de celdas.

Si no incluye la información indicada arriba en el sobre, el departamento se lo devolverá.

Para enviar una carta por correo, deposítela en uno de los buzones cerrados ubicados en su cárcel. Como se mencionó arriba, puede comprar estampillas en el economato.

## **Paquetes**

Estas reglas se aplican a todos los centros, excepto las salas y puestos hospitalarios para reclusos, donde se puede limitar la cantidad de paquetes.

### **Reglas sobre los paquetes**

Puede recibir y enviar paquetes a cualquier persona, incluidas otras personas bajo custodia, excepto a los empleados del departamento o empleados de cualquier organización que trabaje oficialmente con el departamento en el cuidado, la custodia y el control de las personas bajo custodia.

El departamento le entregará los paquetes tan pronto como sea posible, pero no más de 48 horas después de su recepción.

Debe pagar por el envío de los paquetes. Si tiene un paquete que quiere enviar, llévelo a la sala de correo. El funcionario de la sala de correo pondrá el paquete en una caja y lo pesará, y debe darle al funcionario las estampillas necesarias según el peso del paquete.

El departamento no aceptará ni le permitirá enviar paquetes con pago contra entrega (Cash on Delivery, COD).

El departamento revisará los paquetes para asegurarse de que nada ilegal o peligroso entre a la cárcel o salga de ella.

Está prohibido enviar y recibir paquetes cuyo contenido sea ilegal o amenace la seguridad pública, la protección o el bienestar de la cárcel o de cualquier persona que esté dentro de esta.

### **Especificaciones de los paquetes**

No se enviarán ni se recibirán paquetes que pesen más de 15 libras. Todos los paquetes deben tener menos de 24" de ancho, 12" de alto y 24" de profundidad (4 pies cúbicos).

Si le envían algo que no está permitido por las reglas del departamento, puede elegir si quiere que se done a una organización de beneficencia, que se destruya, que se guarde con seguridad junto con sus pertenencias o pagar para que se devuelva al remitente. Esto se aplica siempre y cuando la posesión de dicho artículo no sea ilegal ni se considere un peligro para la seguridad pública o la seguridad del centro. Debe firmar un registro con fecha para confirmar cómo quiere que el departamento maneje el paquete.

**Los siguientes artículos no están permitidos en paquetes enviados o recibidos por las personas bajo custodia:**

- Comida e ingredientes para hornear o cocinar.
- Vitaminas, pastillas, drogas o medicamentos de ningún tipo.
- Envases de lata con piezas de metal.
- Envases de metal, cerámica o vidrio.
- Envases de aerosol.
- Aparatos con disparador.
- Envases flexibles con perforaciones.
- Cualquier otro artículo que el departamento decida que puede, por su contenido o diseño, poner en peligro la seguridad de la cárcel o de cualquier persona en esta.

**Paquetes entrantes**

Puede recibir paquetes por correo de los EE. UU. o servicio de entrega, o entregados por una visita a su centro durante el horario de visita regular. Con el permiso de la cárcel, también puede recibir paquetes en otros horarios. En este caso, tendría que escribir una carta al alcaide de la cárcel y pedir la entrega del paquete.

Si necesita ropa para una comparecencia ante la corte el día siguiente, los paquetes de ropa se pueden entregar de forma personal en cualquier momento entre las 8:00 a.m. y las 9:00 p.m., y durante cualquier otra hora que el departamento considere adecuada. Los paquetes que contengan ropa necesaria para comparecer ante la corte o para otras emergencias (p. ej., un acontecimiento familiar importante) se le pueden entregar, siempre que reciba el paquete en el centro donde está por lo menos dos (2) horas antes de la hora de salida programada. Si necesita ropa para una comparecencia ante la corte, también puede pedirle a su oficial del módulo de celdas que intente encontrarle ropa. Es importante que lo pida por lo menos dos (2) días antes de comparecer ante la corte.

Todos los paquetes para usted que se reciban en el centro deben tener el nombre y la dirección del remitente, y el nombre y el número de libro y caso del destinatario claramente marcados en el exterior.

Se generará y se le dará un recibo por separado para cada paquete que se reciba personalmente de una visita.

Si un paquete para usted también incluye correo, se le entregará con el paquete abierto e inspeccionado. Si el correo está sellado, se abrirá en su presencia. Sin embargo, las regulaciones del Servicio Postal de los Estados Unidos (U.S. Postal Service) prohíben incluir correo sellado o no sellado en los paquetes, y puede ser reportado a las autoridades postales.

Si algún artículo en un paquete entrante implica un delito penal, se confiscará, identificará y enviará a la autoridad competente para el posible procesamiento penal de las partes involucradas en el delito. Estos artículos no se le devolverán.



Si se descubre un artículo prohibido en un paquete entrante entregado por una visita que no constituye un delito penal, el artículo se quitará del paquete y se devolverá a la visita. Si el paquete se entregó por correo o servicio de entrega, o la visita no está presente, le pedirán que decida si el artículo se devuelve al remitente, a su costo, si se guarda con seguridad junto con sus pertenencias, si se dona a una organización de beneficencia externa o si se destruirá. Se anotarán dichas transacciones en un registro fechado permanente y será verificado por su firma.

Si se recibe un paquete después de su liberación, no se aceptará ni se devolverá al remitente. Si se recibe un paquete y lo han trasladado a otro centro dentro del departamento, se estampará la hora en el paquete y se enviará inmediatamente al centro al que lo trasladaron.

### **Apelación**

Si quiere apelar porque le han quitado uno o más artículos de un paquete, debe tratar el asunto a través del Programa de Resolución de Quejas de Personas bajo Custodia (Individual in Custody Grievance Resolution Program, IGRP). Para obtener más información sobre cómo usar este programa, lea la sección “**Procedimiento de quejas**” de este manual.

## **CUSTODIA DE MENORES Y CRIANZA TEMPORAL**

### **Problemas relacionados con la custodia y las visitas de menores en crianza temporal**

Aunque esté encarcelado, es posible que planee activamente el futuro de su hijo participando en su caso de crianza temporal y manteniéndose en contacto con el trabajador social.

#### **Si su hijo está en crianza temporal, usted tiene derecho a:**

- Que se le notifique sobre las próximas fechas de la corte de familia.
- Presentarse en todos los procedimientos de la corte de familia.
- Que se le asigne un abogado para que lo represente en los procedimientos de la corte de familia relacionados con su caso de crianza temporal.
- Recibir visitas de su hijo por lo menos una vez al mes, salvo que la corte disponga lo contrario. Estas visitas se coordinan semanalmente a través de la Administración de Servicios Infantiles y el trabajador social de crianza temporal. Pídale a su asesor que lo ayude a comunicarse con su trabajador social.

#### **Si tiene una próxima fecha en la corte de familia:**

Los jueces de la corte de familia deben emitir una “Orden de presentación” ante el Departamento de Corrección (DOC) para asegurarse de que usted pueda comparecer ante la corte. A veces, esto no sucede. Incluso si la corte no emite una orden al DOC, usted puede tomar las medidas por cuenta propia para asegurarse de acudir a la corte.

Tan pronto como sea posible, usted puede:

- Hablar con su abogado, el trabajador social de su hijo y su asesor para pedir su presentación.
- Escribirle al juez de la corte de familia para pedir su presentación en todas las fechas de comparecencia relacionadas con su hijo (puede pedirle una carta de ejemplo a su asesor).
- Asegurarse de que la *Orden de presentación* se envíe al actuario jefe de Rikers Island (y a la Oficina de Expedientes de Reclusos [Inmate Records Office] si está en un centro del estado) y **no** a USTED. Si recibe una orden de forma directa, es inútil en términos legales. Puede entregarle la orden original al asesor, quien se la dará al actuario jefe de su centro. Después de la verificación, lo llevarán a la corte.

**Si quiere obtener más información sobre los problemas relacionados con la custodia de menores y la crianza temporal:**

- Llame por cobrar a la línea de ayuda de Derechos de Niños y Padres de la Oficina de Defensa de la ACS al 212-619-1309.

## **DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES**

Si tiene una discapacidad, es posible que tenga derecho a recibir asistencia del Departamento de Corrección, incluidas adaptaciones razonables que lo ayuden a hacer las actividades de la vida diaria. En resumen, la ley establece que ninguna persona con discapacidades será excluida de la participación, ni se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún servicio, programa o actividad.

Por ejemplo, el Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York ofrece el teléfono de texto (Text Telephone, TTY) o el servicio de retransmisión de video (Video Relay Service, VRS) para garantizar que las personas con problemas de audición tengan igual acceso a las llamadas telefónicas. Hay asistencia disponible para las personas con discapacidades visuales o que son ciegas, como material escrito en letra grande o en braille, o cintas de audio. También hay asistencia disponible para las personas con otras discapacidades, como impedimentos de movilidad que pueden requerir el uso de muletas, bastón, silla de ruedas u otros dispositivos de ayuda.

Si quiere obtener más información o pedir una adaptación para una discapacidad:

- Infórmeles a los oficiales del área de ingreso que tiene una discapacidad o que está pidiendo una adaptación.
- Infórmele a cualquier oficial, asesor de servicios sociales o de quejas, o al personal del programa, que lo derivará al coordinador de derechos de las personas discapacitadas bajo custodia (DRCI).

- Comuníquese directamente con el DRCI escribiendo una carta a Health Affairs, 75-20 Astoria Boulevard, East Elmhurst, N.Y. 11370, Attn: Disability Rights Coordinator for Individual's in Custody, o llame al (718) 255-6475.
- Infórmele al personal médico de la clínica que podría tener una discapacidad y necesitar ayuda mientras esté bajo la custodia del DOC. Tenga en cuenta que toda la información médica está protegida para su privacidad.
- Llame al 311 si quiere hacer una solicitud o tiene alguna preocupación sobre la asistencia para su discapacidad.

En virtud de la Directiva 3802R-A “Prohibición de la Discriminación de Personas Discapacitadas bajo Custodia”, recibirá un acuse de recibo de su solicitud en un plazo de 5 días hábiles después de que el DRCI reciba su solicitud o preocupación. El DRCI revisará su solicitud o preocupación y le dará una determinación por escrito o en persona en un plazo de 10 días hábiles. Si no está de acuerdo con la decisión, puede presentar una apelación al asistente del comisionado de asuntos médicos o a la persona que este designe.

Para obtener más información, consulte la Directiva 3802R-A o los carteles de derechos de las personas con discapacidades que tienen información de contacto y que están publicados en su centro. Hay copias de esta directiva disponibles en la biblioteca jurídica y en otras áreas del centro.

Según la Ley de Eliminación de Violaciones Sexuales en Prisión (PREA), también se buscará la manera de que usted comprenda toda la información necesaria para prevenir, detectar y denunciar casos de abuso y acoso sexual.

Si tiene alguna pregunta o preocupación, comuníquese directamente con el DRCI.

## **DERECHOS RELIGIOSOS**

Puede tener cualquier creencia religiosa y ser miembro de cualquier grupo u organización religiosa. Tiene prohibido:

1. Intentar obligar a otra persona bajo custodia a que forme parte de un grupo o de una organización religiosa.
2. Intentar convencer a otra persona bajo custodia de que no practique sus creencias religiosas.
3. Influenciar a otra persona bajo custodia para que deje de ser miembro de un grupo o de una organización religiosa.

Mientras esté fuera de su celda, puede reunirse con los capellanes del centro de acuerdo con los procedimientos institucionales. Los capellanes de su centro representan a los cuatro principales grupos religiosos: catolicismo, judaísmo, islam y protestantismo. Si su religión en particular no figura en la lista, hable con un capellán para que lo ayude. Hay capellanes disponibles para instrucción religiosa, asesoramiento espiritual, derivación a servicios de

transición y planificación de la liberación. En su módulo de celdas, están publicados los horarios de cada servicio *religioso*.

Cuando ingrese por primera vez al departamento, se le preguntará a qué religión pertenece para que el departamento pueda facilitar que practique su religión. Una vez que se haya identificado como perteneciente a una religión en particular, solo se le permitirá asistir a los servicios religiosos de esa religión específica. Si quiere cambiar o establecer una afiliación religiosa, debe presentar una ficha de entrevista o pedirle al oficial del módulo de celdas que se comunique con el capellán de la religión que quiere. El capellán lo entrevistará y aprobará o desaprobará la solicitud. Si desaprueba la solicitud, se le dará el motivo del rechazo por escrito.

En el caso de que su preferencia religiosa no esté representada por los cuatro grupos religiosos principales (catolicismo, judaísmo, islam y protestantismo), haga una solicitud al capellán administrativo de su centro para recibir una visita de asesoramiento pastoral con el clero de su religión, y el capellán administrativo obtendrá la aprobación necesaria. Todas las visitas del clero duran una hora. Podrá asistir a servicios religiosos con personas que están recluidas en las unidades de población general, a menos que se descubra que usted representa una amenaza para la seguridad y la protección de la cárcel, incluida la probabilidad de que interrumpa el servicio. Si no indicó su grupo religioso cuando ingresó, no se le permitirá asistir a servicios religiosos hasta que establezca una afiliación religiosa a través del proceso mencionado arriba.

Si el departamento decide que no puede asistir a servicios religiosos con personas de la población general bajo custodia, se le informará el motivo por lo menos 48 horas antes del servicio programado.

Si el departamento obtiene información que hace que decida que usted no puede asistir al servicio religioso en menos de 48 horas antes del servicio programado, recibirá la notificación en menos de 48 horas antes del servicio. Puede apelar la decisión ante la Junta de Corrección.

Tiene derecho a pedir que lo vuelvan a considerar cada semana y a presentar una declaración por escrito como respaldo de su posición. El alcaide considerará su solicitud y recibirá una respuesta por escrito.

## **DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO**

Abajo encontrará las direcciones, los números de teléfono, y los números de línea de voz y TTY de agencias y personas con las que podría comunicarse durante su encarcelamiento.

- 311 NYC: (212) 639-9675.

- Línea de ayuda de Derechos de Niños y Padres de la Oficina de Defensa (Office of Advocacy) de la Administración de Servicios Infantiles (Administration for Children's Services, ACS): 212-619-1309.
- Coordinador de derechos de las personas discapacitadas bajo custodia (Disability Rights Coordinator for Individual's in Custody, DRCI): 75-20 Astoria Boulevard, East Elmhurst, N.Y. 11370, (718) 255-6475.
- Proyecto de Derechos de los Prisioneros (Prisoner's Rights Project) de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society): 199 Water Street, New York, NY 10038, (212) 577-3300.
- Junta de Corrección de la Ciudad de Nueva York (New York City Board of Correction): 1 Centre Street, Room 2213, New York, NY 10007, (212) 669-7900.
- Línea directa de Investigaciones Anónimas del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York (New York City Department of Correction): (347) 669-4075.
- Departamento de Investigaciones de la Ciudad de Nueva York (New York City Department of Investigations) (inspector general): (212) 825-5959.
- Comisión Correccional del Estado de Nueva York (New York State Commission on Correction): Alfred E. Smith State Office Building, 80 South Swan Street, 12<sup>th</sup> Floor, Albany, NY 12210, (518) 485-2346.
- Oficina de Consultores de Cumplimiento (Office of Compliance Consultants): 15 West 15<sup>th</sup> Street, High Impact Compound, Mercado Trailer, East Elmhurst, NY 11370, (718) 728-6505.
- Línea directa de la Ley de Eliminación de Violaciones Sexuales en Prisión (Prison Rape Elimination Act, PREA) (abuso sexual y acoso sexual): (347) 204-0378.

## **EMPLEO MIENTRAS ESTÁ ENCARCELADO**

Si está sentenciado, debe trabajar. Es posible que se considere para trabajar a los detenidos que quieran hacerlo. En los módulos de celdas, bibliotecas, oficinas de servicios sociales, oficinas de quejas y lugares donde recibe orientación habrá disponibles anuncios de trabajos y formularios de solicitud. Si le interesa trabajar, debe completar la "Sección uno" de la "Solicitud de trabajo de las personas bajo custodia" y entregar el formulario completado a su oficial del módulo de celdas. El personal pertinente revisará su solicitud y, si se lo aprueba para una asignación, recibirá una copia del formulario de solicitud aprobado y después lo llamarán para trabajar. Es posible que no sea elegible para un trabajo en particular. En ese caso, el personal le indicará que pida otro trabajo. Se le pagará de acuerdo con el salario *establecido* para su asignación específica, y los fondos se depositarán en su cuenta del economato. Se lo reasignará a diferentes tareas de forma rotativa. Si por algún motivo, como la seguridad o preocupaciones por la seguridad, se determina que usted no es idóneo para una asignación determinada, se lo reasignará.

## **ESTADO DE MAYOR RESTRICCIÓN O DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ROJA**

### **Estado de tarjeta de identificación roja**

Si lo encuentran con un arma o utiliza un arma mientras está bajo custodia, o si ha utilizado un arma y ha herido a alguien en un centro del DOC en los últimos cinco años, lo procesarán para ponerlo en estado de tarjeta de identificación roja, se cambiará su identificación para que se lo reconozca como tal y le impondrán mayores restricciones cuando viaje fuera del centro, por ejemplo, cuando deba comparecer ante la corte. Las mayores restricciones pueden incluir esposas laterales o traseras, manoplas, una cadena a la cintura y grilletes.

### **Estado de mayor restricción**

Si usted:

- agrede o ataca al personal o a otras personas que están bajo custodia;
- es violento de una manera que causa daños significativos a la propiedad o que pone a las personas en riesgo de sufrir daño; o
- demuestra un comportamiento violento y ha tratado de agredir o atacar al personal o a otra persona que está bajo custodia, por lo que esa persona ha corrido un riesgo inminente de sufrir daños, ya sea durante este encarcelamiento o cuando usted estuvo en una cárcel del departamento en el pasado.

Le impondrán mayores restricciones cuando se lo escolte de un lugar a otro mientras esté fuera de su unidad.

Un oficial de supervisión debe tomar la decisión inicial de ponerlo en estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción.

**Aviso:** Cuando se lo ponga por primera vez en estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción, se le debe entregar una notificación por escrito. La notificación debe indicar muy claramente por qué se lo puso en ese estado e informarle que tiene derecho a una audiencia ante un capitán de adjudicación imparcial en un plazo de 72 horas, excepto los fines de semana y los días feriados. El capitán de adjudicación decidirá si las pruebas y los testigos que quiere son adecuados, es decir, si son pertinentes y no son repetitivos de otras pruebas o testigos. Si le imponen mayores restricciones, la notificación le indicará qué nivel de restricciones le están imponiendo. Los niveles de mayores restricciones pueden incluir cadenas a la cintura o grilletes, y pueden implicar restricciones durante un servicio del programa.

Si cree que la decisión de mantenerlo en el estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción no es correcta, tiene derecho a apelar la decisión ante el alcaide adjunto de seguridad en su centro en un plazo de 21 días después de ser notificado sobre la decisión, o en cualquier momento si tiene un motivo justificativo y hechos que lo sustenten, incluidas pruebas nuevas o un cambio en las circunstancias.

Los formularios de apelación se mantendrán en la biblioteca jurídica. Si quiere apelar, debe completar el formulario de apelación que explica por qué cree que no debe estar en estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción. Debe guardar los formularios completos y engrapados en la caja cerrada que dice “Apelaciones de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción”, que está en la biblioteca jurídica. El personal de la Oficina de Seguridad de la cárcel tomará el contenido de la caja cerrada todos los días, de martes a viernes.

Puede mencionar una mejor conducta de su parte como un motivo para sacarlo del estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción. El alcaide adjunto de seguridad revisará los aspectos específicos de su apelación, y toda la información documentada y las circunstancias en torno a su ubicación. El alcaide adjunto de seguridad tiene 7 días, después de recibir la apelación, para presentar una decisión por escrito. Después, usted debe recibir la decisión por escrito en un plazo de 24 horas, sin incluir los fines de semana y los días feriados. Si quiere objetar la decisión del alcaide adjunto, puede iniciar un procedimiento de acuerdo con el artículo 78 ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York (New York State Supreme Court).

**Nota:** Un procedimiento de acuerdo con el artículo 78 (artículo 78 de la Ley y el Reglamento de la Práctica Civil [Civil Practice Law and Rules, CPLR]) es el método a través del que usted pide la revisión judicial de las medidas administrativas. Los formularios están disponibles en la biblioteca jurídica, donde un coordinador jurídico lo ayudará.

Debe conservar una copia de la apelación como constancia y debe enviar una copia de la apelación a:

The Office of Compliance Consultants (O.C.C.)  
15 West 15<sup>th</sup> Street, High Impact Compound, Mercado Trailer  
East Elmhurst, N.Y. 11370

Puede hacer copias en la biblioteca jurídica. Si está en la Unidad Central de Segregación Punitiva (Central Punitive Segregation Unit, CPSU), puede conseguir una copia del formulario de apelación a través del oficial de la biblioteca jurídica de la CPSU. Debe entregarle al oficial el formulario completo. El oficial pondrá el formulario en la caja cerrada ubicada en la biblioteca jurídica. Se le dará una copia de su apelación.

## **HIGIENE PERSONAL**

Tendrá a su disposición duchas con agua fría y caliente todos los días. Se le puede pedir que se duche periódicamente de acuerdo con los requisitos de salud institucionales.

Se le dará 1 vaso para beber, 1 cepillo de dientes y 1 pasta dental cuando sea encarcelado por primera vez. Puede comprar más artículos de higiene personal en el economato. Si no tiene dinero en su cuenta del economato, le darán productos de higiene entregados por el DOC gratis en su módulo de celdas asignado.

Puede afeitarse todos los días en su módulo de celdas con artículos para afeitarse entregados por el departamento. No podrá utilizar los artículos para afeitarse si el departamento ha decidido que su uso de dichos artículos amenaza su propia seguridad o la protección o la seguridad de la institución.

Su centro ofrece servicios de peluquería o estética de lunes a viernes a un costo de \$2 por visita. Puede comprar un vale para los servicios de peluquería en el economato. Si no tiene dinero en su cuenta del economato, igualmente se puede cortar el pelo, pero el costo del corte se descontará de su cuenta cuando tenga dinero.

Revise el horario publicado para ver qué día y hora su módulo de celdas recibe estos servicios. Además de su horario habitual, puede pedir un corte de pelo el día hábil antes de una comparecencia programada ante el tribunal. Personas capaces de usar instrumentos de peluquería cortarán el pelo. Estas personas incluyen, entre otras, peluqueros certificados, miembros del personal de la institución y personas bajo custodia, de acuerdo con los procedimientos de seguridad y protección de la institución. Los instrumentos de peluquería se mantendrán en condiciones seguras e higiénicas.

## **LIBERTAD CONDICIONAL**

Si está cumpliendo una (1), o más de una (1) sentencia definitiva de prisión por un delito calificado, con una pena o una pena total de más de noventa (90) días, usted puede ser puesto en libertad condicional bajo supervisión de la comunidad después de haber cumplido por lo menos sesenta (60) días de la pena, previa solicitud, y después de la consideración y aprobación de la Junta de Libertad Condicional del Estado de Nueva York (New York State Board of Parole). Debe cumplir un período mínimo de treinta (30) días antes de pedir una libertad condicional local (Local Conditional Release, LCR).

Para que se lo considere, debe completar una solicitud de libertad condicional local por escrito y presentar la solicitud completa ante el Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York (New York State Department of Corrections and Community Supervision, NYS DOCCS). Puede obtener una solicitud en la biblioteca jurídica del centro donde está recluso. Lea la solicitud detenidamente, y asegúrese de entender completamente las condiciones que rigen su liberación y sus obligaciones bajo supervisión después de la liberación.

Envíe su solicitud por correo a:

New York State Department of Corrections and Community Supervision –  
Attention: Community Supervision Operations  
The Harriman State Campus Building #2  
1220 Washington Avenue  
Albany, NY 12206-2050



Si es elegible para la consideración, un empleado del NYS DOCCS lo entrevistará en su centro. Prepárese para participar plenamente en la entrevista con el NYS DOCCS y para darle sus documentos legales, sus registros de libertad condicional e información de sus antecedentes penales si se lo pide. Si el oficial aprueba su solicitud de LCR, esta se someterá a consideración de la Junta de Libertad Condicional del Estado de Nueva York. Se le dará una copia de la decisión de dicha junta.

## **LIMPIEZA**

Debe mantener limpias su celda y su módulo de celdas. El departamento le dará a cada módulo de celdas suficientes escobas, trapeadores, limpiadores y desinfectantes en general, y otros materiales para limpiar y mantener el módulo de celdas, siempre que el suministro de dichos materiales no ponga en peligro la seguridad ni la protección de la cárcel. Se espera que todos en el módulo de celdas participen para mantenerlo limpio.

## **LLAMADAS TELEFÓNICAS**

Puede hacer llamadas telefónicas durante todos los períodos que no esté encerrado en su celda. Se pueden hacer llamadas de emergencia en cualquier horario razonable. Si debe hacer una llamada de emergencia a un número fuera de los Estados Unidos, puede hacer arreglos con el personal de asesoramiento del centro para hacer esa llamada por cobrar. Si el personal no está disponible, puede coordinar la llamada a través del capellán del centro.

Si recibe una llamada telefónica de emergencia, podrá tomar la llamada o se le entregará un mensaje y se le permitirá devolver la llamada lo antes posible.

Puede recibir llamadas entrantes de sus abogados oficiales en relación con los procesos civiles o penales pendientes (incluidas las llamadas telefónicas ordenadas por el tribunal) o se le entregará un mensaje y se le permitirá devolver la llamada lo antes posible.

Todas las personas bajo custodia tendrán, a expensas del departamento, un total de veintiún (21) minutos de tiempo de llamada, cada tres (3) horas durante los períodos que estén fuera de la celda mientras están bajo custodia. Una vez que haya agotado los veintiún (21) minutos de tiempo de llamada, el reloj de tres (3) horas comenzará a prohibir temporalmente el uso del teléfono. Todas las llamadas al 311 reciben un tiempo de llamada de seis (6) minutos.

Las personas bajo custodia recluidas en segregación punitiva pueden hacer una (1) llamada diaria de un máximo de quince (15) minutos de duración, sin incluir las llamadas a su abogado o a la oficina de su abogado. Sus derechos telefónicos se pueden limitar si el departamento determina que el uso del teléfono constituye una amenaza para la seguridad o la protección de la institución, o si está abusando de las regulaciones escritas sobre el uso del

teléfono. Si el departamento decide limitar sus derechos telefónicos, recibirá una decisión por escrito que indicará los hechos y los motivos específicos de dicha decisión.

Si recibe una decisión que limita sus derechos telefónicos, puede apelar la decisión ante la Junta de Corrección de la Ciudad de Nueva York. Debe escribir a la Junta de Corrección y al alcaide o comandante del centro para informarles su intención de apelar la determinación. Tenga en cuenta que puede presentar primero una queja, pero si apela a la Junta de Corrección, su queja no se considerará.

Por motivos de seguridad, el departamento puede monitorear o grabar todas las llamadas, excepto las llamadas a su abogado u otras llamadas confidenciales. Para que no se monitoreen las llamadas a su abogado y otras llamadas confidenciales, debe darle al departamento los números de teléfono a los que no se deben monitorear las llamadas, y el departamento verificará que esos números pertenezcan a abogados o a otras personas que tienen un contacto privilegiado con usted. Usar el teléfono en un centro del departamento constituye su consentimiento implícito a dicho monitoreo.

## MATRIMONIOS

Si quiere casarse mientras está encarcelado, puede pedirle un formulario de solicitud a un asesor de su centro. Después de entregarle el formulario completo al personal de asesoramiento, se le programará una fecha para que vaya a ver al secretario de matrimonios de la Ciudad de Nueva York para completar el formulario de solicitud de licencia de matrimonio.

Una vez que se presenta el formulario de solicitud de licencia de matrimonio, su futuro cónyuge debe acudir a la Oficina de Matrimonios (Marriage Bureau) para pagar una tarifa por la licencia y firmar la solicitud. Su futuro cónyuge será responsable de conseguir un oficiante autorizado para hacer la ceremonia de matrimonio. El oficiante autorizado deberá darle tres fechas que estén disponibles para hacer la ceremonia de matrimonio. La fecha de matrimonio se establece con los clérigos y el personal del centro al recibir la licencia de matrimonio, y el nombre y la disponibilidad del oficiante autorizado. Debe hacer los arreglos necesarios para pagar la tarifa establecida por el clérigo o el oficiante autorizado que va a hacer la ceremonia de matrimonio, **ya que el DOC no cubre esta tarifa**. Puede liberar los fondos de su cuenta para el pago. El asesor también le entregará el “Formulario para liberación de fondos”, que debe completar con la cantidad que se debe transferir al clérigo por concepto de sus servicios.

## **MÓDULO DE CELDAS CON CUSTODIA DE PROTECCIÓN**

El departamento mantiene módulos de celdas con custodia de protección para alojar a las personas para su propia protección o para la seguridad y protección de los demás.

Aquellos que estén reclusos en unidades con custodia de protección recibirán todos los servicios separados de las unidades de la población general. Los módulos de celdas con custodia de protección reciben los mismos servicios que los módulos de celdas de la población general, por ejemplo, una (1) hora de recreación en el exterior, biblioteca jurídica, visitas médicas, visitas, servicios religiosos, medicamentos, horarios de salida/entrada, etc. Si usted o el departamento determinan que puede necesitar un módulo de celdas con custodia de protección, se lo trasladará a un módulo de celdas con custodia de protección mientras el departamento evalúa sus necesidades en cuanto al módulo de celdas. Se tomará una decisión en un plazo de 2 días hábiles sobre si esta ubicación debe continuar o no. Si el departamento determina que necesita un módulo de celdas con custodia de protección, se le pedirá su consentimiento para ese módulo de celdas. Si no está de acuerdo, tendrá una audiencia. De acuerdo con los resultados de esta audiencia, lo pueden asignar a una celda con custodia de protección involuntaria y se lo recluirá de esa manera.

Si se determina que su ubicación debe continuar, la Unidad de Seguridad e Inteligencia de Operaciones (Operations Security and Intelligence Unit, OSIU) revisará su asignación de custodia de protección 30 días después de haberle asignado inicialmente la custodia de protección y, a partir de entonces, cada 60 días.

## **MÓDULO DE CELDAS CON SUPERVISIÓN REFORZADA**

El módulo de celdas con supervisión reforzada (Enhanced Supervision Housing, ESH) es un módulo de celdas para las personas bajo custodia que, de acuerdo con los datos de control de seguridad e información verificable, representan una amenaza creíble para la seguridad y el correcto funcionamiento del centro. Las personas bajo custodia recluidas en el ESH tendrán acceso a programación destinada a facilitar la rehabilitación, a tratar las causas origen de la violencia y a minimizar la ociosidad. Esto incluye la creación de incentivos por buen comportamiento dentro del ESH, la rehabilitación de las personas asignadas al ESH, y el acceso a programas apropiados y al tratamiento necesario. Consulte la Sección 1-16 (“Módulo de celdas con supervisión reforzada”) de las Normas Mínimas de la Junta de Corrección (Board of Correction, BOC) para obtener más información.

Si no está de acuerdo con la decisión de mantenerlo en el ESH, tiene derecho a apelar la decisión ante el alcaide adjunto del ESH en su centro en un plazo de 21 días después de ser notificado sobre la decisión. Puede apelar en cualquier otro momento si tiene un motivo justificado y hechos que lo sustenten, incluidas pruebas nuevas o un cambio en las circunstancias. Puede pedirle los formularios de apelación al personal uniformado asignado a su unidad de ESH. Si quiere apelar, debe completar el formulario de apelación que explica por qué cree que no debe estar en el ESH. Debe guardar el formulario completo en la caja

cerrada que dice “Apelaciones del EHS” ubicada en la unidad. El personal de la oficina del alcaide adjunto del EHS tomará el contenido de la caja cerrada todos los días, de lunes a viernes.

## **PAGO DE LA FIANZA**

### **Cómo pagar la fianza**

Se aceptará el pago de la fianza de cualquiera de las siguientes maneras, únicamente en la cantidad exacta:

- Cheques de caja por cualquier importe que no supere la cantidad de la fianza
- Giros bancarios de hasta \$1,000 cada uno
- Giros postales de Federal Express de hasta \$1,000 cada uno
- Giros postales de los Estados Unidos de hasta \$1,000 cada uno
- Giros postales de Travelers Express Company de hasta \$1,000 cada uno
- Giros postales de Western Union de hasta \$1,000 cada uno
- Cheques emitidos por un centro del DOC (p. ej., de su cuenta)
- Cheques emitidos por el Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Finance) por devolución de una fianza
- Cheques emitidos por la Administración de Veteranos (Veteran’s Administration), el Gobierno de los EE. UU. o el Gobierno del Estado de Nueva York de hasta \$1,000 cada uno
- Tarjeta de crédito o débito

Si usted u otra persona paga la fianza en cualquier centro del distrito municipal o en la Caja Central de Rikers Island (Rikers Island Central Cashier), deben hacer los cheques o giros postales a nombre del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York (“New York City Department of Correction”), independientemente del lugar donde esté recluida la persona. La persona que paga la fianza debe presentar una identificación personal y debe dar el número de identificación del Estado de Nueva York (New York State Identification, NYSID) de la persona que será puesta en libertad bajo fianza.

Si su caso permite el pago con tarjeta de crédito, puede pagar la fianza en la máquina para pagar del área de ingreso de su centro, o alguien puede pagar su fianza en su nombre en línea a través del Servicio de Búsqueda (Lookup Service) del departamento, al que se puede acceder en la siguiente dirección:

<HTTP://A073-ILS-WEB.NYC.GOV/INMATELOOKUP/PAGES/COMMON/FIND.JSF>.

Los pagos con tarjeta de crédito o débito también se pueden hacer en persona en todos los centros del distrito municipal o en la oficina de la Caja Central de Rikers Island a través de la compañía conocida como “GovPay”. Puede encontrar el teléfono de GovPay en todas las ubicaciones junto a la ventanilla de fianzas. Cuando acceda al teléfono, se conectará automáticamente con un representante de GovPay, quien tomará la información de su tarjeta

de crédito o débito y procesará la transacción de la fianza. Cuando termine, vuelva a la ventanilla de fianzas para completar el procedimiento de fianza.

Usted o alguien en su nombre puede pagar su fianza con cualquier cantidad necesaria de giros postales o cheques de caja, siempre que el valor total de todos los giros postales y cheques aceptables y el valor total del dinero en efectivo sea la cantidad exacta de su fianza, y ninguna forma de pago sea por más de \$1,000. El departamento NO da cambio en las transacciones de fianza. (Consulte la sección “**Servicios de depósito en cuenta y economato**”).

Por ejemplo, si la fianza fuera de \$2,500, al menos tres (3) formas de pago serían necesarias: dos (2) formas por \$1,000 cada una y una (1) forma por \$500, para alcanzar un total de \$2,500.

**Nota: El departamento notificará a la persona bajo custodia si tiene una fianza de \$1. También se notificará al abogado de la persona bajo custodia si hay un abogado registrado en el sistema judicial.**

#### **Dónde puede pagar la fianza**

Los pagos de la fianza pueden hacerse en la Caja Central de Rikers Island, el Complejo de Detención de Brooklyn (Brooklyn Detention Complex), el Complejo de Detención de Manhattan (Manhattan Detention Complex), el Complejo de Detención de Queens (Queens Detention Complex), el Vernon C. Bain Center y la Corte Criminal del Condado del Bronx (Bronx County Criminal Court), independientemente del lugar donde esté recluida la persona bajo custodia. Si la persona que busca pagar la fianza elige ir a Rikers Island, debe ir a la ventanilla de la Caja Central de Rikers Island en el edificio de visitas de Rikers Island, al que solo se puede llegar yendo en el autobús MTA Q100. Si su caso permite el pago con tarjeta de crédito, puede pagar usted mismo su fianza en la máquina para pagar del área de ingreso de su centro, o puede hacer un pago en línea en su nombre a través del Servicio de Búsqueda del departamento, al que puede acceder en la siguiente dirección:

[HTTP://A073-ILS-WEB.NYC.GOV/INMATELOOKUP/PAGES/COMMON/FIND.JSF](http://A073-ILS-WEB.NYC.GOV/INMATELOOKUP/PAGES/COMMON/FIND.JSF).

**El departamento NO aceptará cheques personales por ninguna cantidad, certificados o no, y no aceptará giros postales por ninguna cantidad superior a \$1,000.**

**Nota:** La información que se ofrece aquí tiene el objetivo de dar una orientación general y no abarca todas las reglas, regulaciones, leyes, ordenanzas ni normas relacionadas con el pago de la fianza de una persona bajo custodia. Consulte a su abogado si tiene preguntas que no se responden aquí.

## PERTENENCIAS

Cuando ingrese por primera vez a la cárcel, le quitarán todas las pertenencias no autorizadas. Puede tener ciertas cosas, como se indica en la sección “Artículos permitidos” de este manual. Obtendrá un recibo por las pertenencias que le hayan quitado, y el departamento las guardará y se las devolverá cuando lo liberen.

Si quiere recuperar un artículo de su propiedad o quiere que alguien se lleve sus pertenencias, pídale al asesor de su centro un formulario de “Liberación de pertenencias” y siga las instrucciones.

El tabaco o los productos relacionados con el tabaco se destruirán si no se conservan como evidencia en un proceso penal. Todo el dinero que tenga en su poder después de que se lo haya procesado como nuevo ingreso se le quitará y pasará a ser propiedad de la Ciudad de Nueva York. Cada vez que el departamento le quite una pertenencia, recibirá un “Recibo de pertenencias” (formulario n.º 111R B 92), que explica cómo puede apelar esa decisión.

Si se sacan pertenencias de un paquete o pieza de correo entrante porque no puede tenerlas mientras está en la cárcel y no implican un delito, se guardarán junto con sus pertenencias almacenadas y se le informará sobre esto en un plazo de 24 horas. (Arriba se ofrece más información sobre los paquetes, en la sección “**Paquetes**”). Si una publicación entrante se censura o su entrega se retiene porque contiene materiales prohibidos, se le notificará dicha decisión en un plazo de 24 horas. Si tiene una queja sobre la recepción de su paquete, puede presentar una queja o un reclamo por escrito ante la Junta de Corrección. Si decide comunicarse con la Junta de Corrección, ya no podrá presentar una queja. Para obtener más información, lea la sección “**Quejas**”.

Todos los artículos personales que no reclame en un plazo de **30 días** después de su puesta en libertad del departamento se considerarán abandonados y se entregarán al Departamento de Policía o a otra agencia para su eliminación. Después de su liberación del departamento o mientras esté bajo custodia, usted o alguien que usted designe puede volver y reclamar sus pertenencias. Si está bajo nuestra custodia, completará un formulario de entrega de pertenencias que le dará el personal de Servicios Sociales del centro, y lo procesarán para permitir que la persona que usted designe se lleve sus pertenencias. Si lo liberan, primero debe llamar al 311 para programar una cita para llevarse sus pertenencias. Si lo trasladan a otro centro, **sus** pertenencias también se transferirán.

## PLANIFICACIÓN DEL ALTA DE SALUD MENTAL

A todas las personas bajo custodia que reciben o recibieron servicios de salud mental durante el encarcelamiento se les ofrecen servicios de trabajo social y reinserción. Si recibe atención de salud mental mientras está bajo la custodia del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York, es elegible para recibir servicios y beneficios de planificación del alta, en virtud del acuerdo judicial de **Brad H.** Como miembro de la clase Brad H., usted es elegible para un plan de alta de tratamiento integral.

Como miembro de la clase Brad H., si se lo pone en libertad directamente desde la corte, puede visitar la Red de Asistencia para la Reinserción Comunitaria (Community Re-Entry Assistance Network, CRAN) y los Servicios de la Red de Asistencia (Assistance Network Services, ANS), antes conocidos como Red de Asistencia de Proveedores de Servicios (Service Provider Assistance Network, SPAN), y Forensic Link, que están cerca de cada juzgado. El personal lo ayudará a completar su plan de alta y le dará las recetas o la información que pueda necesitar. Este servicio está disponible hasta 30 días después de su liberación de la custodia del DOC.

### **Ubicaciones de las oficinas:**

- Brooklyn/Manhattan  
175 Remsen Street, 5<sup>th</sup> & 11<sup>th</sup> Floor  
Brooklyn, NY 11201  
N.º de teléfono: (718) 975-0180 (Brooklyn) (718) 975-1180 (Manhattan)  
Metro: 2/3/4/5/R
- Bronx  
1020 Grand Concourse, North Professional Wing  
Bronx, NY 10451  
N.º de teléfono: (718) 538-7416  
Metro: 4/B/D
- Queens  
120-34 Queens Boulevard, Suite 225  
Kew Gardens, NY 11415  
N.º de teléfono: (718) 261-4202  
Metro: E/F
- Staten Island (llame a la oficina antes de ir)  
120 Stuyvesant Place, Suite 410  
Staten Island, NY 10301  
N.º de teléfono: (718) 727-9722  
Ferry: St. George Terminal

**Las OFICINAS DONDE NO SE REQUIERE CITA PREVIA DE LA CRAN  
están abiertas de lunes a viernes, de 9:00 a. m a 5:00 p. m.**

## **PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**

Si tiene deseos de lastimarse a sí mismo o se siente muy deprimido, o está pensando en suicidarse, pida ver a los Servicios de Salud Mental (Mental Health Services) de inmediato.

Si cree que otra persona bajo custodia está pensando en suicidarse o lesionarse, infórmeselo de inmediato a su oficial del módulo de celdas o a cualquier miembro del personal médico o del departamento.

Aquí hay algunas maneras de saber si una persona podría estar pensando en suicidarse. La persona puede:

- Empezar a regalar cosas o a despedirse.
- Intentar lastimarse a sí misma.
- Amenazar con suicidarse.
- Estar deprimida.
- Haber sufrido la pérdida reciente de alguien cercano.
- Haber terminado una relación romántica.
- Haber recibido malas noticias a través de una visita o una llamada telefónica.

Las personas que pueden estar en riesgo de suicidarse a menudo demuestran estas señales después de una visita, después de ir a la corte, después del reparto del correo, durante las vacaciones, después de las llamadas telefónicas, durante el cambio de recorrido, en el recorrido de la medianoche o por un nuevo ingreso. Aunque los signos de que alguien está considerando suicidarse también pueden aparecer en otros momentos, es particularmente importante prestar mucha atención en estos momentos.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

La Oficina de Servicios Constitucionales y de Quejas (Office of Constituent and Grievance Services, OCGS) del departamento está a su disposición si tiene una queja o preocupación sobre cualquier asunto relacionado con su encarcelamiento. Si, al hablar con las personas correspondientes, no puede resolver las preocupaciones, puede presentar una queja ante la OCGS. El procedimiento de quejas es un intento por resolver las disputas de manera justa y equitativa, en cumplimiento con las regulaciones vigentes. Puede usar los procedimientos de quejas para resolver problemas relacionados con un incidente específico, las políticas del departamento, la forma en la que se ejecutan las políticas o el hecho de que no haya política o norma alguna para tratar un asunto que afecte su encarcelamiento.

### **Cómo presentar una queja**

Complete el “Formulario de quejas de detenidos/personas sentenciadas” (formulario n.º 7101), que está disponible a través de los miembros del personal de quejas y la oficina, los oficiales del módulo de celdas, en las bibliotecas jurídicas y en la oficina del programa. Debe firmar el formulario de quejas para que se inicie una investigación de su reclamo.



Abajo se enumeran todas las categorías de quejas. **No se pueden presentar varios problemas en un formulario de quejas o llamando al 311. Se debe presentar cada queja de forma individual, lo que ayudará a darle una solución oportuna.**

Entregue la queja a un miembro del personal de Quejas durante sus visitas al módulo de celdas, deje la queja en el buzón de quejas o llévela a la Oficina de Quejas.

En el caso de que no pueda acceder al formulario de quejas (formulario n.º 7101) o al personal de Quejas, puede presentar una queja llamando al 311 y su queja se enviará electrónicamente a la OCGS. Si el asunto es motivo de queja, como se indica en el formulario, el personal de Quejas hará un seguimiento para analizar su preocupación. Si el asunto por el que presentó la queja no es motivo de queja, el personal de la OCGS enviará su queja directamente a la unidad apropiada para su resolución.

### **Represalias**

Usted tiene derecho a presentar una queja. Si cree que el personal del departamento está tomando represalias en su contra **por una queja que usted presentó**, puede presentar una queja contra el personal mediante el procedimiento de quejas. Debe haber alguna conexión entre la queja que presentó antes y la queja del personal para afirmar que hubo represalias.

Una represalia es cualquier acción o amenaza de acción contra una persona encarcelada que participa en el procedimiento de quejas. Está estrictamente prohibido que el personal del departamento tome represalias contra cualquier persona que participe en el procedimiento de quejas. Las conductas que pueden considerarse represalias incluyen, entre otras, las amenazas, las reprimendas, el hostigamiento o la negación de ciertos privilegios.

### **Devolución de quejas**

Se le devolverá su queja y no se procesará si se clasifica en una de las categorías enumeradas en el formulario de devolución de quejas. Esto incluye, entre otras cosas, negarse a firmar el formulario de quejas, presentar cuestiones fuera de la jurisdicción del DOC, quejas sobre el procedimiento disciplinario, etc. Si se le devuelve su queja, tiene cinco (5) días hábiles para volver a presentarla.

### **Plazo para presentar una queja**

Debe presentar una queja en el plazo de 10 días (sin incluir los fines de semana ni los días feriados) después de que haya ocurrido o después de que se haya enterado del problema o acontecimiento por el que presenta la queja.

### **Cómo funciona el procedimiento de quejas**

**Paso 1:** Después de firmar y presentar su queja en el buzón de quejas o ante el personal de Quejas, el personal de Quejas firmará, marcará la hora y le dará una copia de su formulario de declaración como recibo en un plazo de dos días hábiles. Luego, el personal de Quejas

investigará e intentará resolver su queja. El personal de Quejas tiene siete (7) días hábiles para investigar y darle una resolución formal. Si no está satisfecho con la resolución formal, o el personal de Quejas no da una respuesta a su queja en un plazo de siete (7) días (sin incluir los fines de semana y los días feriados), puede presentar una apelación ante el alcaide.

**Paso 2 - Nivel del alcaide:** Si no está satisfecho con la resolución del personal de Quejas, tiene dos (2) días hábiles para decidir si quiere apelar ante el alcaide. Si es así, indique su decisión en el formulario de resolución, firmelo y envíelo al personal de Quejas. El alcaide tiene cinco (5) días hábiles para confirmar o rechazar la resolución del personal de Quejas y darle a usted el resultado de su decisión.

**Paso 3 - Nivel del jefe adjunto:** Si no está satisfecho con la resolución del alcaide, tiene dos (2) días hábiles para decidir si quiere apelar ante el jefe adjunto. Si es así, indique su decisión en el formulario de resolución del alcaide, firmelo y envíelo al personal de Quejas. El jefe adjunto tiene cinco (5) días hábiles para confirmar o rechazar la resolución del alcaide y darle a usted el resultado de su decisión.

**Paso 4 - Comité de Revisión de la Oficina Central (CORC):** Si no está satisfecho con la resolución del jefe adjunto, tiene dos (2) días hábiles para decidir si quiere apelar ante el Comité de Revisión de la Oficina Central (Central Office Review Committee, CORC). Si es así, indique su decisión en el formulario de resolución del jefe adjunto, firmelo y envíelo al personal de Quejas. El CORC tiene quince (15) días hábiles para confirmar o rechazar la resolución del jefe adjunto y darle a usted el resultado de su decisión. La Junta de Corrección (BOC) también tendrá la oportunidad de emitir una recomendación sobre el resultado de su queja antes de que el CORC tome la decisión final. El CORC tiene la decisión final sobre las quejas de las personas bajo custodia.

**Puede encontrar más información sobre el procedimiento de quejas en la Directiva 3376R-A.**

Si no recibe una respuesta a su queja en cualquier *nivel* del *procedimiento* de quejas dentro del plazo exigido que se mencionó arriba, puede continuar con el siguiente *nivel* del *procedimiento* de quejas.

En la Directiva 3376R, se incluye información más detallada sobre los plazos y el proceso para todos los pasos del procedimiento. Hay copias de esta directiva disponibles en la Oficina de Quejas y en la biblioteca jurídica.

### **Confidencialidad y accesibilidad**

Los archivos de quejas son confidenciales y se mantienen en un lugar cerrado con llave para que solo los utilice el personal de la OCGS. Aquellos que no sepan hablar ni escribir en inglés y aquellos con discapacidades recibirán la asistencia necesaria para hacer uso del procedimiento de quejas.

## **Reclamos que no son quejas**

La OCGS procesa todas las quejas recibidas. Sin embargo, algunas cuestiones no son motivo de queja. Esto significa que la OCGS procesará estas quejas y las enviará a la unidad apropiada para una mayor investigación. Por ejemplo, los reclamos que no son motivo de queja incluyen reclamos sobre el estado de clasificación o el personal, que la OCGS enviará al alcaide para una mayor investigación. Si no está seguro de que un asunto sea motivo de queja, consulte el formulario de declaración de la persona bajo custodia o hable con el personal de Quejas. **No se puede presentar una queja sobre el procedimiento disciplinario o por recibir una infracción. Puede apelar una infracción mediante el procedimiento de apelación.**

*Categorías de quejas \*Tenga en cuenta que solo puede apelar en categorías que son motivo de queja.*

### **Categorías que son motivo de queja:**

1. ESTADO DE GRUPO DE RIESGO DE SEGURIDAD (SECURITY RISK GROUP, SRG)
2. ROPA
3. ECONOMATO
4. CORRESPONDENCIA/CORREO
5. EMPLEO
6. MEDIOAMBIENTE
7. COMIDA
8. CUENTA DE LA PERSONA BAJO CUSTODIA
9. TIEMPO DE ENCARCELAMIENTO
10. LAVANDERÍA
11. BIBLIOTECA JURÍDICA
12. MOTIVOS MÉDICOS
13. SALUD MENTAL
14. HIGIENE PERSONAL
15. TELÉFONO
16. PROGRAMAS
17. PERTENENCIAS
18. RECREACIÓN
19. RELIGIÓN
20. REGLAS Y REGULACIONES
21. ESCUELA
22. REGISTRO
23. SERVICIOS SOCIALES
24. TRANSPORTE
25. VISITA
26. OTRO

### **Categorías que no son motivo de queja:**

1. ALEGACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA
2. ABUSO SEXUAL/ACOSO SEXUAL (PREA)
3. ALEGACIÓN DE HOSTIGAMIENTO
4. QUEJA DEL PERSONAL
5. ALTERCADO DE LA PERSONA BAJO CUSTODIA
6. ALEGACIÓN DE ABUSO SEXUAL/ACOSO SEXUAL (PREA) ENTRE PERSONAS BAJO CUSTODIA
7. ALEGACIÓN DE HOSTIGAMIENTO VERBAL ENTRE PERSONAS BAJO CUSTODIA
8. ESTADO DE RECEPTOR VOLUNTARIO DE CONTRABANDO, ESTADO DE MAYOR RESTRICCIÓN, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ROJA O CMC
9. PERSONAL MÉDICO/PERSONAL DE SALUD MENTAL
10. SOLICITUD DE CUSTODIA DE PROTECCIÓN
11. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD
12. SOLICITUD RELACIONADA CON LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN
13. MÓDULO DE CELDAS
14. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE UNA PERSONA BAJO CUSTODIA
15. OTRO

### **PROGRAMA DE GUARDERÍA**

Si está embarazada, dio a luz o es una mujer bajo custodia que tiene un hijo menor de un año de edad durante su encarcelamiento, puede presentar una solicitud a la guardería de RMSC para quedarse con su bebé hasta que el niño cumpla un año. Si se la acepta en el programa, el bebé podrá permanecer con usted en la guardería durante un período de hasta un año. Pídale a su asesor un formulario de solicitud.

### **PROGRAMAS Y PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN**

El Departamento de Corrección cuenta con diversos programas que están disponibles para usted durante su encarcelamiento. Estos incluyen programas educativos, vocacionales, recreativos y de asesoramiento, y actividades de enriquecimiento. Abajo hay una lista de algunos de los principales programas disponibles en la mayoría de los centros. Tenga en cuenta que los distintos programas tienen criterios diferentes y que no todos los programas están abiertos para todas las personas o disponibles en todas las cárceles. Para obtener más información sobre estos y otros programas, pídale ayuda al asesor o al personal de programas de su centro.

- **Asesoramiento y servicios sociales:** Mientras esté bajo la custodia del DOC, tendrá la oportunidad de reunirse con un asesor. Los asesores pueden ayudarlo con las solicitudes de servicios sociales que pueda tener. También le ofrecerán la posibilidad de participar en asesoramiento grupal e individualizado. Para obtener más información, lea la sección “Servicios de asesoramiento”.
- **Recreación:** Además de tener acceso a 1 hora de recreación diaria (consulte la pág. 42 para obtener más información), el personal de recreación del DOC promueve actividades estructuradas dentro y fuera de los módulos de celdas, en el gimnasio y fuera de las áreas de recreación. La recreación incluye torneos de básquetbol, juegos de ajedrez, torneos de espadas, Uno y varios ejercicios.
- **Artes creativas:** El personal del DOC y artistas de la comunidad ofrecen una variedad de actividades, como actuaciones, concursos de arte y más. Participe de estas clases para desarrollar sus intereses y aliviar el estrés.
- **Servicios basados en intereses:** El DOC ofrece una variedad de programas que permiten que las personas desarrollen sus intereses especiales. Según el centro, estos programas incluyen servicios de biblioteca pública, grupos de debate, clases de yoga, talleres de escritura creativa y más.
- **Servicios para veteranos:** Si es un veterano, puede ser elegible para recibir servicios especializados de la Administración de Veteranos y de otras organizaciones que apoyan a los veteranos. Para obtener más información, hable con un miembro del personal del DOC.
- **Servicios de reinserción:** Los programas de reinserción están diseñados para apoyarlo durante su encarcelamiento y después de la liberación, y ofrecen una variedad de talleres sobre preparación para el trabajo, manejo de la ira, salud y bienestar, crianza de los hijos y otros temas. También ofrecemos servicios de planificación de la liberación y conexiones con organizaciones comunitarias que pueden ayudarlo con el empleo, la vivienda y otras necesidades que puede tener después de ser liberado.

### **Otros recursos de reinserción**

También hay dos guías de recursos disponibles en los centros del DOC con listas de agencias que ofrecen información para ayudar a las personas que se reintegran a sus comunidades después de haber estado en la cárcel. En el momento de su ingreso, le deberían haber entregado el folleto *Beyond the Bridge* (Más allá del puente). Si no recibió una copia, pídale una a su asesor. Puede llevársela con usted cuando lo liberen o lo trasladen. Puede pedir prestada la guía *Conexiones* en la biblioteca jurídica o en la oficina de asesor. También recibirá una copia al ser liberado.

Si lo liberaron y no recibió ayuda para planificar la liberación mientras estaba en la cárcel, aún puede obtener ayuda llamando al 311 y pidiendo “Servicios para la liberación de la cárcel” (Jail Release Services). Le harán algunas preguntas para que el operador pueda derivarlo al servicio adecuado.

## **PROHIBICIÓN DE FUMAR**

En todos los centros del Departamento de Corrección se prohíbe fumar y usar productos relacionados con el tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos de suministro de nicotina. Si lo encuentran con productos relacionados con el tabaco o la nicotina, estará sujeto a medidas disciplinarias y a un posible arresto.

Los productos relacionados con el tabaco incluyen cigarrillos, cigarros, tabaco suelto, tabaco de mascar y materiales para prender fuego, como fósforos o encendedores.

Si tiene síntomas de abstinencia de la nicotina (enfermedad o malestar debido a que no puede fumar cigarrillos), puede firmar la hoja de visita médica diaria en su módulo de celdas para recibir servicios médicos o asesoramiento. Puede recibir un parche de nicotina del personal médico, que puede ayudarlo con su abstinencia de la nicotina.

## **RECREACIÓN**

Se le permitirá tener 1 hora de recreación diaria. Hay recreación disponible los 7 días de la semana. Tendrá actividades de recreación al aire libre, salvo en caso de condiciones climáticas extremadamente desfavorables. Si es necesario para la seguridad y protección de la institución, puede obtener recreación de forma individual y no con otras personas bajo custodia.

Su período de ejercicio se puede limitar si se determina que permitirle hacer ejercicio podría causar una amenaza para la seguridad, la protección o el correcto orden de la cárcel, o la seguridad, la protección o la salud de cualquier persona.

Cualquier decisión de limitar su período de ejercicio la tomará el alcaide por escrito, y establecerá los hechos y los motivos específicos en los que se basa dicha decisión. Se le entregará una copia de esta determinación.

Recibirá una copia de la determinación por escrito y una copia se enviará a la Junta de Corrección en un plazo de 24 horas.

## **SEGURIDAD Y SERVICIOS PARA VÍCTIMAS**

### **Problemas de seguridad general**

Tiene derecho a estar seguro en la cárcel. Cuando pasó a estar bajo la custodia del departamento, se le preguntó si sabía un motivo por el que podría estar en riesgo o necesitar seguridad o protección especial contra la población general, como:

- Haber sido agredido, hostigado o coaccionado, sexualmente o de otra manera mientras estuvo bajo custodia o durante un tiempo de encarcelamiento previo.
- Haberse percibido como gay, transexual, travesti o visiblemente femenino (si estuvo recluido en un módulo de celdas de población masculina).
- Cualquier otro motivo.

Incluso si no dijo nada cuando quedó bajo custodia, nunca es demasiado tarde para pedir ayuda. Si no se siente seguro por algún motivo en cualquier momento, asegúrese de informárselo a su oficial del módulo de celdas. También puede informárselo a un capellán, a su asesor o a cualquier otro miembro del personal.

El departamento tiene muchas maneras de tratar sus necesidades de seguridad en la población general. Estas pueden incluir separarlo de una o más personas específicas que lo están amenazando, o trasladarlo a otro módulo de celdas o centro. En estas áreas (***custodia de protección***), las personas son escoltadas cada vez que salen de su módulo de celdas. A excepción de los escoltas, estas unidades son iguales que los módulos de celdas para la población general.

#### **Ayude a mantenerse seguro:**

- Compórtese de manera segura.
- No acepte regalos ni favores de otros, como comida, drogas, tabaco u otros productos de contrabando.
- NO acepte que otra persona bajo custodia le ofrezca ser su protector.
- Busque a un asesor, o a un miembro del clero o del personal médico o de salud mental con quien se sienta cómodo para hablar sobre sus miedos y preocupaciones.
- Sea directo y firme si otras personas le piden que haga algo que usted no quiere hacer.
- Permanezca en las áreas asignadas de la institución.
- Confíe en sus instintos. Si siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea.

#### **Ubicación en módulos de celdas por identidad de género**

El departamento considerará, caso por caso, la ubicación en módulos de celdas por identidad de género de aquellos que se identifiquen como transgénero, intersexuales, no conformes con el género o de género no binario si dicha ubicación garantizaría su salud y seguridad, y si implicaría problemas de gestión o de seguridad. Se le pedirá que complete un formulario y que dé información sobre lo que busca y sus preferencias en cuanto al módulo de celdas. Puede pedir un módulo de celdas de la población general, un módulo de celdas con custodia de protección o la unidad para nuestra población transgénero, intersexual y de género no binario.

El DOC ha establecido una unidad para recluir a personas transgénero, intersexuales y de género no binario que eligen estar en un módulo de celdas independiente. Esta unidad está ubicada en el centro femenino del departamento. También hay disponible un formulario de módulo de celdas para solicitar esta unidad, y la persona lo puede pedir en cualquier

momento durante su período de encarcelamiento al equipo de la PREA del centro o a un supervisor del módulo de celdas.

Puede encontrar más información en la directiva sobre lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, intersexuales, no conformes con el género y sexualmente ambiguos (lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex, gender non-conforming and gender-bending cross-dressing, LGBTI-GNC-GBC). Se puede acceder a esta directiva y a la directiva 5011R-A de la PREA en la biblioteca jurídica.

## **Abuso sexual**

En cumplimiento de las directrices de la Ley de Eliminación de Violaciones Sexuales en Prisión (PREA), el departamento ha establecido políticas y procedimientos para asistir a aquellos que están bajo nuestra custodia que pueden ser particularmente vulnerables al abuso sexual y para supervisar a aquellos que pueden ser sexualmente agresivos. La PREA exige que el departamento tome medidas positivas para prevenir, detectar, responder, reportar e investigar el abuso y el acoso sexual, y las represalias contra cualquier persona que reporte casos de abuso o acoso sexual.

El departamento no tolerará ningún encuentro sexual, incluso si es de naturaleza consensuada, mientras esté bajo custodia. Cualquier tipo de conducta o comportamiento sexual está en contra de las normas del departamento.

### **¿Qué es el abuso sexual?**

- El abuso sexual se define como cualquier tipo de contacto sexual no deseado. Esto incluye el contacto o la penetración anal o vaginal con el pene, un dedo u otro objeto.
- El abuso sexual también incluye el contacto intencional no deseado de los genitales, los senos, la cara interna de los muslos o las nalgas, ya sea directamente o a través de la ropa.
- El sexo con un miembro del personal (incluso si es con su consentimiento) se considera abuso sexual.
- Tal contacto excluye el contacto accidental por una pelea física. Por ejemplo, si dos personas están involucradas en una pelea, es posible que su contacto físico no constituya abuso sexual.

### **¿Qué es el acoso sexual?**

- Son insinuaciones sexuales reiteradas, pedidos de favores sexuales, comentarios verbales o gestos de naturaleza sexual que un miembro del personal, contratista o voluntario le dirige a una persona bajo custodia, incluidas las referencias denigrantes al género, los comentarios sexualmente sugerentes o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o el lenguaje o los gestos obscenos.
- Son insinuaciones reiteradas y no deseadas, pedidos de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o actos de naturaleza sexual de carácter despectivo u ofensivo que una persona bajo custodia le dirige a otra.



## ¿Qué es la conducta sexual inapropiada del personal?

- Toda solicitud de un miembro del personal para que una persona bajo custodia participe en cualquier tipo de conducta o acto de naturaleza sexual. Esto incluye el contacto sexual y la tentativa, amenaza o solicitud de actos sexuales o voyerismo.
- El voyerismo cometido por un miembro del personal, contratista o voluntario significa una invasión de la privacidad de una persona bajo custodia por motivos no relacionados con sus funciones oficiales, como mirar a una persona bajo custodia mientras está usando el inodoro en su celda para hacer sus funciones fisiológicas, pedirle que muestre sus nalgas, sus genitales o sus senos, o tomarle imágenes de parte o todo el cuerpo desnudo, o mientras hace sus funciones fisiológicas.

## Cómo prevenir el abuso sexual:

- Si ve que alguien es víctima de acoso o agresión sexual, infórmeselo de inmediato a un miembro del personal. Todos los miembros del personal están obligados a informarlo.
- Es posible que cualquier persona que le ofrezca favores, le preste cosas o le dé protección lo esté preparando para una agresión o bien lo tenga en la mira como una posible víctima.  
Esté alerta de las situaciones que lo hacen sentir incómodo. Confíe en sus instintos. Si se siente que no es correcto, váyase o llame a un miembro del personal. Es su derecho decir “NO”, “DETENTE” o “¡NO ME TOQUES!”.
- Si usted u otra persona reciben presiones para tener relaciones sexuales, infórmeselo a un miembro del personal de inmediato.  
No es necesario que espere a que se produzca la agresión para pedir ayuda.
- Conozca las áreas donde podría ser difícil que el personal lo vea o que reciba ayuda en caso de que la necesite.
- Evite entrar en las celdas de otras personas y que otros entren en su celda.
- Esté alerta: los productos de contrabando, como las drogas y el alcohol, le dificultarán mantenerse alerta, tomar decisiones o buscar ayuda.

## Qué debe hacer si es víctima de abuso sexual

Si usted ha sido o es víctima de abuso sexual o de cualquier tipo de acoso por parte de otras personas bajo custodia o por un miembro del personal, hay varias maneras en las que puede recibir ayuda:

- Informe a su oficial del módulo de celdas, proveedor de servicios médicos o de salud mental, capellán, asesor o cualquier otro miembro del personal.
- Presente una queja.
- Comuníquese con la División de Investigación (Investigation Division) del departamento llamando al 212-266-1900.
- Llame a la línea directa confidencial de la PREA al 718-204-0378.

- Comuníquese con un asesor para víctimas en crisis de Safe Horizon llamando al 212-227-3000 o por correo a: Safe Horizon Inc., Brooklyn Community Program, 50 Court Street, 9<sup>th</sup> Floor, Brooklyn, NY 11201. **TODAS LAS LLAMADAS CON GRATIS.**
- Su familia o sus amigos pueden denunciar el abuso o el acoso llamando al 311. También pueden hacer un informe en línea en el sitio web del DOC.

Todas las denuncias de abuso sexual se informan a las autoridades policiales correspondientes y se investigan a fondo. Las personas que cometan acoso o agresiones sexuales serán sancionadas y procesadas.

Puede denunciar el abuso o el acoso sexual en persona o por escrito y en cualquier momento después de que se produzca, sin importar cuánto tiempo haya pasado. Sin embargo, cuanto antes informe el incidente, más fácil será investigarlo. Aunque no tiene que dar los nombres de sus abusadores, cuanta más información dé, el personal podrá ayudarlo con más facilidad. Si quiere, un defensor de víctimas calificado puede acompañarlo y apoyarlo durante el proceso de examen médico forense y las entrevistas de investigación.

Si denuncia que ha sido sexualmente agredido, se le ofrecerá una protección inmediata y se lo derivará para un examen médico forense y recibir servicios de salud mental. Con su consentimiento, el personal médico lo examinará para detectar la presencia de lesiones físicas y evidencia de agresión sexual. El examen se hará de manera privada y profesional. Se tomarán todas las precauciones para prevenir las infecciones de transmisión sexual. **Puede acceder a todos estos servicios incluso si no hace un informe de abuso sexual ni identifica a su abusador.**

Recuerde que, aunque posiblemente quiera lavarse o higienizarse el cuerpo después de la agresión, es importante que vea al personal médico ANTES de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa o ir al baño. Tampoco lave, destruya ni deseche la ropa ni la ropa interior que estaba usando en el momento de la agresión, ya que estas prendas se pueden usar para reunir evidencias.

Informe de inmediato si ha visto o escuchado que el personal participa en actos sexuales con personas bajo custodia o si ha visto o se ha enterado de que otra persona está siendo agredida sexualmente o amenazada por otra persona bajo custodia o por el personal.

**Asesoramiento para víctimas de abuso sexual:**

Si usted es víctima de abuso sexual mientras está en la cárcel, o si fue víctima en el pasado, hay personal médico y de salud mental profesional, asesores capacitados y capellanes disponibles para darle apoyo. Si le interesa alguno de estos apoyos, pídale una derivación al equipo de la PREA de su centro o al asesor del programa.

## SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Los asesores del DOC pueden darle asistencia social, que incluye ayuda para mantener los vínculos con su familia, para liberar sus pertenencias que están bajo la custodia del DOC y dárselas a familiares o amigos de la comunidad, para liberar fondos de su cuenta del economato del DOC para familiares o amigos de la comunidad, o para completar un formulario de solicitud para casarse. Además, pueden darle orientación en momentos de crisis. Los asesores pueden ayudarlo a *pedir una* visita al hospital para ver a familiares que tengan una enfermedad grave y que se crea que van a morir, o para asistir al velorio o al funeral de familiares.

Si usted o un familiar es sordo o tiene una discapacidad del habla, tiene una discapacidad visual o es ciego, o tiene un problema de movilidad y debe usar un bastón, muletas, un andador o una silla de ruedas, los asesores pueden ayudarlo a completar la solicitud de adaptación razonable y ayudarlo a acceder a los teléfonos TTY. (Consulte la sección **“Derechos de las personas con discapacidades”**).

Si tiene hijos en crianza temporal, un asesor puede comunicarse con el trabajador social asignado respecto de las visitas de sus hijos. Los asesores también pueden informarle a usted y a su trabajador social sobre los pasos necesarios para asistir a las citas de la corte de familia. (Consulte la sección **“Acontecimientos familiares”**).

También pueden verificar las cartas de encarcelamiento que pueda tener que entregar a los programas de rehabilitación, escuelas y a otras entidades que necesiten pruebas de dónde estaba cuando faltó a una cita.

Los asesores visitarán su módulo de celdas para prestar servicios de asesoramiento individual y en grupo, y para ayudarlo con sus preguntas sobre servicios sociales. Según el centro, es posible que también pueda inscribirse para ver a un asesor utilizando una hoja de derivación. Un asesor visitará su módulo de celdas cuando reciba la hoja de derivación y se ocupará de sus necesidades.

Los asesores pueden darle referencias de programas de la comunidad donde pueda recibir ayuda después de su liberación.

### **Acontecimientos familiares importantes**

Si quiere asistir al funeral o al velorio de un familiar o de un ser querido, o visitar a un pariente gravemente enfermo, puede pedirle al departamento que autorice una visita con escolta. Entre los familiares elegibles están los padres, suegros, abuelos, hermanos, tutores y tutores anteriores, hijos, nietos, yernos, tíos consanguíneos y cónyuges, incluidas las parejas de hecho si se puede demostrar la relación. Debe presentar una prueba de su relación con el pariente enfermo o fallecido.

El jefe del departamento o la persona que designe revisará su solicitud y tomará una decisión basada en la seguridad, la salud física y mental, los recursos del DOC y otras circunstancias relevantes.

La Unidad de Asesoramiento de su cárcel puede ayudarlo a pedir permiso para asistir a esos acontecimientos. Cuando asista a funerales o a velorios, o visite a parientes enfermos, usará ropa de civil. Si no tiene ropa adecuada en el centro, puede hacer los arreglos necesarios para recibirla antes de la visita.

No podrá asistir al funeral y al velorio de la misma persona. Debe indicar su preferencia cuando presente la solicitud.

Puede visitar una vez a cualquiera de los parientes arriba mencionados en un hospital o en una institución similar si es muy probable que la persona muera como consecuencia de una enfermedad o un accidente, y si no hay una razón médica para que no vaya. El jefe del departamento o la persona que designe decidirá si las circunstancias justifican que haga una segunda visita.

Usted, un amigo o un pariente, o el juez que está preparando las órdenes para permitirle asistir a este acontecimiento, deben darle al departamento la siguiente información:

- Nombre de la persona que está enferma, que falleció o que se debe visitar.
- Su relación con esa persona y una prueba de la relación (por ejemplo, un certificado de nacimiento, la licencia de matrimonio y otros documentos legales que verifiquen la relación).
- Verificación de fallecimiento, si corresponde.
- Fecha y hora del funeral, del velorio o de los servicios, y la dirección y el número de teléfono de la funeraria, lugar de culto u otro lugar.
- Si un familiar no puede presentar la prueba de su relación con el pariente enfermo o fallecido en la cárcel donde usted está recluido, puede presentarla ante la Oficina General de cualquier centro o ante el Samuel Perry Control Building de Rikers Island. La Oficina General enviará los documentos por fax a la Unidad de Asesoramiento de su cárcel.

Se le permitirá pasar un tiempo razonable en el servicio de funeral o en la visita al hospital, pero no más de 1 hora. Si visita a una persona muy enferma, el médico a cargo o las normas del hospital pueden limitar la duración de la visita.

Se le dará una explicación de la denegación de solicitudes para hacer las visitas descritas en esta sección.

Si la visita es en el Estado de Nueva York, toda la documentación está en orden y la oficina del jefe la autoriza, usted será escoltado de acuerdo con las políticas del DOC. El personal del centro asignado para supervisar la visita monitoreará cualquier conducta prohibida durante la visita y, si corresponde, advertirá a la persona encarcelada sobre la terminación de

la visita. A los delincuentes no se les permite obtener comida, bebidas, regalos o dinero de sus familiares ni de cualquier miembro del público durante la visita.

## **SERVICIOS DE COMIDA**

Los menús “corazón sano” del DOC están diseñados para cumplir las directrices nutricionales establecidas por las agencias reguladoras. También ofrecen diversas dietas terapéuticas, comidas religiosas y veganas para satisfacer las necesidades dietéticas y religiosas de las personas bajo custodia. Si cree que su condición médica justifica una dieta terapéutica, debe inscribirse para que el personal médico lo evalúe. El personal médico determinará si le receta o no la dieta terapéutica en función de su condición médica. Si es vegano o vegetariano, inscribese para una visita médica, infórmele al personal médico y su solicitud se enviará a los Servicios de Nutrición.

El DOC ofrecerá adaptaciones razonables para la solicitud de respetar las leyes dietéticas o los ayunos religiosos de acuerdo con las directivas y órdenes operacionales establecidas por el DOC. Los Servicios Ministeriales evaluarán las solicitudes de dietas religiosas de forma individual y, si se aprueban, enviarán la solicitud a los Servicios de Nutrición para que ofrezcan las comidas religiosas correspondientes según lo establecido por el DOC.

## **SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CUENTA Y ECONOMATO**

Su centro ofrece un servicio llamado “economato”, a través del que puede comprar productos como jabón, pasta dental, desodorante, comida, bebidas y papelería. En el área del economato, puede ver una muestra de cada producto que puede comprar. El programa del economato está publicado en su módulo de celdas, y en el economato hay publicada una lista de los productos disponibles. Si tiene programada una comparecencia ante la corte el día que le corresponde ir al economato, será elegible para una “nueva llamada”, es decir, tendrá otro momento para ir al economato cuando su centro pueda organizarlo. Vea el horario publicado para averiguar el día y la hora en que su módulo de celdas acude al economato.

Si está asignado a un módulo de celdas especial, es posible que no pueda ir solo al economato. En ese caso, completará un formulario para el economato en su módulo de celdas, y los productos que pida se le enviarán a su módulo de celdas.

Para pagar estos productos, tendrá una cuenta de economato que consiste en los fondos de los que dispone en el momento de su ingreso al centro, los fondos que depositen sus amigos o familiares y los fondos que gane por hacer un trabajo que le asignen en el centro. Su cuenta se mantiene bajo su número de libro y caso en la caja de su centro. Si lo trasladan a otro centro del departamento, su dinero irá con usted a su nueva ubicación. Si su dinero no está en su cuenta después del traslado, comuníquese con un miembro del personal de asesoramiento para que haga un seguimiento.

Sus amigos y familiares pueden depositar dinero en su cuenta del economato cuando lo visiten, en línea a través del Servicio de Búsqueda del departamento o por correo. Una visita puede depositar dinero en efectivo en su cuenta cuando lo visite y dichos fondos estarán disponibles para su uso al día siguiente. El dinero que le envíen por correo se debe enviar mediante un giro postal emitido a **(SU NOMBRE)**. Se aceptan todos los tipos de giros postales en todas las denominaciones de hasta \$1,000. Cuando se entregue, el correo se abrirá y se inspeccionará en su presencia. El funcionario de correo le dará un recibo como comprobante de que usted recibió el dinero y de que se depositó en su cuenta. El dinero que se envía como giro postal estará disponible 5 días hábiles después de su recepción.

**Durante el tiempo que esté recluido en un centro del DOC, se cobrarán algunos servicios a su cuenta del economato, como los cortes de pelo. Si no tiene fondos en su cuenta, aún puede recibir el servicio, pero se registrará un cargo en su cuenta. Cuando se depositen los fondos en su cuenta, se pagarán primero los cargos por los servicios anteriores y se deducirán de su depósito. Estos cargos seguirán en su cuenta hasta que se paguen, incluso si fue liberado de un centro del DOC.**

### Servicios de depósito

El DOC hizo convenios con varios agentes de transferencia de dinero para que acepten depósitos para las cuentas de las personas que están bajo la custodia del DOC. En lugar de ir a una de las cajas, los amigos y familiares pueden usar estos servicios. Los dos proveedores que prestan estos servicios son JPay y Western Union.

### Métodos de depósito

Según el proveedor, los depósitos pueden hacerse en línea o por teléfono, en una oficina donde no se requiere cita previa o en una máquina para pagar en una de las cajas del DOC. Los depositantes deben dar el nombre y apellido de la persona bajo custodia, y el número de libro y caso.

	<i>JPay</i>	<i>Western Union</i>
Depósito en línea: tarjeta de crédito o débito	Disponible	Disponible
Depósito por teléfono: tarjeta de crédito o débito	Disponible	Disponible
Oficinas donde no se requiere cita previa: tarjeta de crédito o débito y efectivo	Disponible	Disponible
Máquina para pagar de la caja: solo efectivo	Disponible	Por determinar

### Tarifas

Por todos los servicios de depósito se cobran cargos. Las tarifas varían de un proveedor a otro.

### Información de contacto

El DOC no recomienda a un proveedor sobre otro. Si alguien quiere depositar fondos en su cuenta utilizando uno de los dos (2) proveedores, abajo encontrará la información de contacto.

	<i><b>JPay</b></i>	<i><b>Western Union</b></i>
Número de teléfono	(800) 574-JPAY	(800) 634-3422
Dirección del sitio web	<a href="http://www.jpays.com">www.jpays.com</a>	<a href="http://www.westernunion.com">www.westernunion.com</a>

### SERVICIOS EDUCATIVOS

Si tiene entre 18 y 21 años y no tiene un diploma de high school o un diploma de equivalencia de high school (TASC/GED), y ha estado o espera estar en la cárcel durante 10 o más días calendario, tiene derecho a recibir servicios educativos y puede asistir a la escuela en un centro de Rikers Island.

Si quiere ir a la escuela, complete el “Formulario de solicitud de servicios educativos” que debería haber recibido en el ingreso. También puede encontrar este formulario en el puesto A de cada módulo de celdas y en las áreas de asesoramiento (Servicios Sociales), en la biblioteca jurídica o en el área de los capellanes de su centro. Una vez que lo haya completado, presente el formulario a un asesor del programa o a un miembro del personal del programa, y ellos lo procesarán y lo entregarán al personal del Departamento de Educación (Department of Education, DOE).

El Departamento de Educación (DOE) ofrece servicios educativos a personas de entre 18 y 24 años a través de los que pueden obtener un diploma de high school, un diploma de equivalencia de high school (TASC, antes conocido como GED) o un diploma Regents. El DOE también ofrece capacitación vocacional, asesoramiento y planificación de la liberación. Algunos centros ofrecen programas educativos para adultos mayores de 21 años que podrían obtener un diploma de equivalencia de high school. Infórmele a su oficial del módulo de celdas, al asesor, al capitán de programas o al alcaide adjunto de programas de su centro que quiere asistir a la escuela, y ellos conseguirán los formularios y la información pertinentes sobre las opciones que hay disponibles. Los formularios también están disponibles en su módulo de celdas, y en la biblioteca jurídica y las áreas de programas de su centro.

### SERVICIOS MÉDICOS

Mientras esté bajo el cuidado del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York, tendrá a su disposición servicios médicos, de salud mental, odontológicos y de medicina especializada, que incluyen medicamentos para el tratamiento de adicciones (Medication for Addiction Treatment, MAT), es decir, tratamiento con methadone (metadona) y otros

medicamentos de desintoxicación, y servicios para el abuso de sustancias nocivas. Estos servicios están disponibles de lunes a viernes. Sin embargo, los servicios de emergencia están disponibles en cualquier momento, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Salud + Hospitales de NYC (New York City Health + Hospital, NYC H+H) presta estos servicios.

Puede acceder a cualquiera de estos servicios médicos firmando una hoja de inscripción de visita médica diaria que está en su módulo de celdas. Si necesita ayuda para completar una solicitud de servicios médicos, puede pedirle ayuda a un miembro del personal del DOC. Cuando firme la hoja de visita médica diaria, lo llevarán a una visita médica el siguiente día hábil. Si no se ha inscrito para una visita médica, pero en algún momento tiene una emergencia odontológica, médica o de salud mental, infórmese a su oficial del módulo de celdas, quien se asegurará de que reciba atención de emergencia. Tenga en cuenta que las visitas médicas se hacen de lunes a viernes. Sin embargo, el acceso a la clínica está disponible el sábado y el domingo según sea necesario. Si necesita o quiere pedir una prueba del VIH, hable con un proveedor de atención médica.

Si su condición requiere que se lo hospitalice, se lo trasladará a un hospital o a un centro adecuado.

### **Prueba del VIH y planificación de la liberación**

Las personas que tienen o pueden estar en riesgo de contraer el VIH pueden inscribirse para una visita médica para comunicarse con el asesor del VIH de su centro y hablar de la planificación de la liberación. *La prueba es voluntaria.* Todos los centros cuentan con un asesor del VIH. Todas las sesiones y los resultados son completamente confidenciales.

### **Servicios de Reinserción y Continuidad (RCS)**

El personal de los servicios médicos correccionales de Salud + Hospitales de NYC (coordinadores de atención) está disponible para la planificación de la liberación de los clientes que están en las cárceles de la ciudad antes de que sean liberados y se reinserten en la comunidad.

Los Servicios de Reinserción y Continuidad (Reentry and Continuity Services, RCS) prestan otros servicios a sus visitas en el Central Visit Center, incluida la distribución de preservativos, educación para la prevención y el tratamiento de la sobredosis (NARCAN), educación e información médica, asistencia e información sobre seguros médicos y guías de recursos. El personal de los RCS da asistencia de extensión en la comunidad para conectar a los clientes con la atención primaria y los servicios para el VIH, y para el cumplimiento del consumo de medicamentos contra el virus de la hepatitis C (VHC). Se puede acceder a los servicios de los RCS a través de un miembro del personal clínico o si le pide a un oficial correccional que haga el contacto en su nombre.



## **Programa de Mejora de la Reinserción por Consumo de Sustancias (SURE)**

El Programa de Mejora de la Reinserción por Consumo de Sustancias (Substance Use Reentry Enhancement, SURE) es un programa que presta servicios judiciales, asesoramiento para la reducción de daños, derivaciones desde la cárcel, solicitudes de Medicaid y planificación de la reinserción de pacientes con un posible trastorno por consumo de sustancias que aún no reciben estos servicios de otro programa de los Servicios Médicos Correccionales (Correctional Health Services, CHS).

### **TIEMPO DENTRO Y FUERA DE LA CELDA**

(Períodos en los que puede estar dentro o fuera de su celda asignada).

Si no está en un estado de segregación punitiva, bajo protección, en el ESH, en estado de encierro, en aislamiento médico o en cualquier otra área de mayor seguridad donde los períodos dentro de la celda se extienden por encima de la duración para la población general de las personas bajo custodia, no tendrá que permanecer en su celda, excepto durante las siguientes horas:

- **Por la noche, los períodos dentro de la celda comenzarán a las 9:00 p. m. y finalizarán a las 5:00 a. m.**
- **Durante el día, los períodos dentro de la celda serán de 7:00 a. m. a 8:00 a. m. y de 3:00 p.m. a 4:00 p. m.**
- **Tenga en cuenta que se harán recuentos cada vez que no se pueda verificar el recuento institucional, lo que puede prolongar el tiempo dentro de la celda. Esto es necesario para la seguridad y la protección en cualquier centro y en todo el departamento.**

### **TRATO NO DISCRIMINATORIO**

El departamento no lo discriminará por su raza, religión, país de origen, orientación sexual, identidad de género, género percibido, edad, discapacidad o creencias políticas.

El departamento le dará las mismas oportunidades cuando tome decisiones, incluidas aquellas relacionadas con asignaciones de trabajo, clasificación y disciplina, y cuando se lo considere para los programas disponibles. El departamento tendrá en cuenta las preocupaciones operativas y de seguridad razonables al tomar estas decisiones.

El departamento ofrecerá publicaciones y diarios impresos en inglés y en español, tendrá libros y materiales en español disponibles en la biblioteca de su centro, y hará lo posible para que usted pueda escuchar los programas de radio y televisión que se emiten en español. Hay

copias de este manual disponibles en español, chino, ruso, bengalí, criollo haitiano, coreano, árabe, urdu, francés, polaco y braille.

Puede hablar o escribir en cualquier idioma a otras personas bajo custodia y a las ajenas al centro por correo, por teléfono o en persona, y puede leer y recibir materiales escritos en cualquier idioma. Igualmente se aplican otras reglas sobre correo, teléfono y comunicaciones personales.

## USO DE RADIO Y TELEVISIÓN

El departamento debe mantener un ambiente donde el nivel de ruido normal no interfiera con las actividades humanas normales ni represente un peligro para la salud o la audición. Se le puede pedir que baje el volumen de una radio o televisión.

Las televisiones están disponibles en la sala de recreo durante los períodos que está fuera de la celda. Si ven televisión en la sala de recreo, decidirán entre todos qué programas verán. Si no pueden decidir y hay algún problema, el oficial tomará la decisión.

## VISITAS DE ABOGADOS

Su abogado, un asistente legal o un trabajador social que trabaje con su abogado puede visitarlo los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m., en el centro donde está recluido. Su abogado también puede pedirle que se presente en un juzgado para una visita al abogado o pedir una reunión por videoconferencia con usted. Una videoconferencia le permite ver y hablar con su abogado a través de una pantalla de televisión en un centro, mientras su abogado está en un juzgado. Si quiere ver a su abogado en persona, debe hablar con él y pedirle que lo visite. Estas visitas no se cuentan dentro del número de visitas permitidas.

**Nota:** No se harán visitas de abogados durante el recuento de la tarde, que se hace a las 3:00 p. m.

## VISITAS

Si está detenido, tiene derecho a tres (3) visitas por “semana de visita” (de miércoles a domingo), que incluyen por lo menos una (1) visita en una noche o el fin de semana. Si está sentenciado, tiene derecho a dos (2) visitas por “semana de visita”, que incluyen por lo menos una (1) visita en una noche o el fin de semana. Las visitas durarán hasta una hora. Los detenidos y las personas sentenciadas bajo custodia podrán tener más visitas en caso de circunstancias especiales, incluidas, entre otras, las situaciones de emergencia o las visitas que implican un extenso tiempo de viaje.

Los detenidos y las personas sentenciadas pueden recibir hasta tres (3) visitas al mismo tiempo sin obtener la aprobación del centro, pero este puede limitar el número por razones como la falta de espacio. Si es necesario, puede presentar una solicitud por escrito ante el alcaide para recibir más de tres (3) visitas durante una visita.

Cualquier persona que el oficial de visitas haya identificado debidamente mediante la presentación de una identificación válida y que sea mayor de 16 años podrá visitarlo con su consentimiento.

Los niños menores de 16 años pueden visitarlo, siempre que vayan acompañados de un adulto de 18 años como mínimo debidamente identificado, quien deberá permanecer con ellos durante toda la visita. Además, una visita menor de 18 años debe dar el nombre, la dirección y el número de teléfono de sus padres o de su tutor legal. Una persona de 16 o 17 años puede visitarlo, pero no puede actuar como un adulto para acompañar a las visitas menores de 16 años, a menos que sea uno de los padres del niño y la persona bajo custodia que recibe la visita sea el otro padre del mismo niño. Las personas con niños pueden recibir una inspección de seguridad expedita en el Edificio de Control. Hay libros para colorear y lápices de colores disponibles si se los pide para los niños visitantes en las áreas de espera del centro.

Todas las personas bajo custodia del DOC tienen derecho a recibir una visita durante las 24 horas posteriores a su ingreso inicial bajo custodia del departamento.

Los horarios de visita están publicados en las salas de visita de cada institución. La información también está disponible en la web en [WWW.NYC.GOV/BOLDEST](http://WWW.NYC.GOV/BOLDEST). Su familia también puede llamar al 311 para obtener más información. El departamento ofrece transporte gratis de ida y vuelta para las visitas a Rikers Island. Las paradas actuales de los autobuses están en Harlem y en Downtown Brooklyn. Su familia también puede visitar el sitio web del departamento para ver los horarios de los autobuses. Las personas con discapacidades recibirán adaptaciones razonables para darles apoyo en su visita. Hay vehículos de paratransito disponibles para trasladar a sus visitas desde el Edificio de Control hasta su centro. El departamento opera autobuses de traslado gratis para visitas desde dos lugares de la comunidad hasta Rikers Island. Los autobuses de enlace ofrecen transporte gratis de ida y vuelta a Rikers Island desde una ubicación en 125th Street y 3rd Avenue en Manhattan y una segunda ubicación en Jay Street, entre Fulton Street y Willoughby Street, en Brooklyn durante todos los horarios de visita.

Su derecho a recibir la visita de una persona en particular se puede denegar, anular o limitar si el departamento determina que la visita de esa persona representa una amenaza para la seguridad o la protección de las visitas o de la institución. El alcaide adjunto de programas tomará esta determinación y les dará una notificación por escrito y los cargos específicos a usted y a su visita.

Las visitas tienen prohibido traer contrabando a la cárcel, incluidas drogas ilícitas, armas, tabaco y cualquier otro elemento que no esté permitido tener en la cárcel. Se registrará a sus visitas cuando vengán a visitarlo y se las arrestará si se descubre que tienen contrabando en

su poder. Además, no pueden traer localizadores, teléfonos celulares, cámaras, dispositivos de grabación ni cualquier otro dispositivo electrónico, ni goma de mascar. Frente a la casa de visitas principal, hay casilleros disponibles donde las visitas pueden guardar esos elementos antes de entrar en un centro departamental. En los centros del distrito municipal, también hay casilleros disponibles en la puerta de entrada donde las visitas pueden guardar los elementos señalados arriba.

Su derecho a una visita de contacto se puede denegar, revocar o limitar si se ha determinado que dichas visitas constituyen una amenaza grave para la seguridad o la protección de la cárcel. Si el departamento decide denegar, revocar o limitar su derecho a visitas de contacto, tendrá la oportunidad de recibir el mismo número de visitas de alguna otra manera, incluidas, entre otras, las visitas que no son de contacto. Antes de que esa decisión sea definitiva, le notificarán por escrito los cargos específicos y se le dará la oportunidad de responder.

Las visitas de contacto entre usted y todas sus visitas durante el período de visita incluyen darse la mano, abrazar a niños pequeños y besarse. En las visitas que no son de contacto, hablará con su visita desde una cabina.

Si sus privilegios o los privilegios de sus visitas se han denegado, revocado o limitado, puede apelar ante la Junta de Corrección de la Ciudad de Nueva York. Cualquier persona que lo haga, debe notificarlo por escrito a la Junta de Corrección y al alcaide del centro. En primer lugar, puede presentar una queja, pero si apela como primera opción ante la Junta de Corrección, no podrá volver atrás y presentar una queja.

## VOTACIÓN

### 1. PUEDE VOTAR mientras está en la cárcel a menos que:

- a. Actualmente esté cumpliendo una condena por un delito grave\*.
- b. Actualmente esté en libertad condicional por un delito grave y no haya recibido un indulto del gobernador de Nueva York.

\*Su derecho a voto se restituirá automáticamente cuando termine su sentencia máxima en prisión o su libertad condicional. Si está en libertad condicional, puede verificar el estado de su indulto por teléfono llamando al 518-473-9400.

### 2. PARA VOTAR mientras está en la cárcel, debe registrarse para votar durante el período requerido que se anunciará en carteles en su módulo de celdas.

### 3. PARA REGISTRARSE PARA VOTAR:

Los formularios de registro de votantes se dan durante las elecciones primarias, generales y especiales. También están disponibles en la biblioteca jurídica. Complete un formulario de registro de votantes.

4. Debe escribir su dirección permanente en el formulario de registro, no la dirección de un centro de corrección. Después de completar el formulario, deposítelo en el buzón de correo saliente, o entrégueselo a un coordinador de la biblioteca jurídica o al personal del programa para que lo presenten. Este formulario no necesita estampilla.
  
5. **Todas las votaciones en la cárcel se hacen mediante una papeleta de votante ausente.** A todos los centros les dan solicitudes de papeleta de votante ausente antes de cada elección primaria y general. También *están* disponibles en la biblioteca jurídica. Debe completar y enviar por correo las solicitudes a la Junta Electoral en la fecha límite. También puede darle este formulario a un coordinador de la biblioteca jurídica o al personal del programa para que lo presenten. La Junta Electoral revisará sus registros y determinará si es elegible para votar. Si lo es, emitirá una papeleta de votante ausente que se le entregará en el centro. Debe completar la papeleta y enviarla por correo a la Junta Electoral *antes* de la fecha límite. También puede darle este formulario a un coordinador de la biblioteca jurídica o al personal del programa para que lo presenten.

En las áreas indicadas arriba, hay colocados letreros para informarle cuándo hay una elección y la fecha en la que se deben entregar los formularios de inscripción, las solicitudes de papeletas de votante ausente y las papeletas de votación.